



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 5 de agosto de 2014

Número 180

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes administrativo de actuaciones previas . . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Departamento de Embargos y Subastas:  
Notificaciones . . . . . 4  
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:  
Anuncios de cobranza en periodo voluntario  
Notificaciones . . . . . 14

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3 refuerzo bis: autos 875/13; número 11: autos 435/13 y 55/14 . . . . . 16  
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 913/13 . . . . . 17  
Barcelona.—Número 3: autos 1066/13. . . . . 17
- Juzgados de Instrucción:  
Dos Hermanas.—Número 1: autos 166/12. . . . . 17
- Juzgados de Primera Instancia:  
Coria del Río.—Número 1: autos 428/14. . . . . 18  
Estepa.—Número 2: autos 307/14 . . . . . 18

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificación . . . . . 19  
Agencia Tributaria de Sevilla: Matriculas fiscales . . . . . 19  
Gerencia de Urbanismo: Ordenanza municipal . . . . . 20  
Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación SUO-DBP-01 (Palmas Altas Norte). . . . . 22
- Alcalá de Guadaíra: Notificación . . . . . 23

— Las Cabezas de San Juan: Notificación .....	28
— Cantillana: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación .....	28
Expediente de desafectación de bien de dominio público .....	28
— Espartinas: Presupuesto general ejercicio 2014 .....	29
— Herrera: Estudio de detalle .....	30
— Isla Mayor: Ordenanza fiscal .....	31
— Mairena del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe/a de Servicio de Secretaría General. ....	31
— Palomares del Río: Presupuesto general ejercicio 2014 .....	34
— La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación de créditos . Ordenanza municipal .....	35
— Valencina de la Concepción: Notificaciones expedientes sancionadores .....	42

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0070/14/SAM.

Interesado: Doña Carmen Salas Jiménez.

DNI. núm.: 28633788F.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-8718

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0160/14/SAM.

Interesado: Don Miguel Ángel Expósito González.

DNI. núm.: 28815795S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-8721

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Sevilla a 7 julio 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marsello Marín.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129457466	FRANCISCO TELLADO VALIENTE	77810311	BORMUJOS	28/04/2014
4129485566	FRANCISCO JOSE LUNA ROMERO	28645128	SEVILLA	20/06/2014
4129426955	SERGIO PEREA JIMENEZ	45652331	SEVILLA	27/06/2014

253W-8501

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

#### Departamento de Embargos y Subastas

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF).

Hace saber, que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio número 0301000254089 instruido a Vernier Inmobiliaria, S.L., con CIF: B91162669, como deudor a la Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Coria del Río, por el concepto de costes de urbanización, cuotas de gastos de urbanización plan parcial de ordenación sector SAU R2/AR-2, ejercicio 2013 por un importe total de dos millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un euros con noventa y nueve céntimos (2.549.591,99 euros).

Que con fecha 11 de julio de 2014, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del Pleno dominio de los bienes o derechos que más adelante se identifican en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

Primero.—*Día, hora y lugar*, que la Subasta habrá de celebrarse el día 26 de septiembre a las 12.00 horas, en la sede de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván, 16, de Sevilla, a cuyo efecto se fija el tipo para licitar en la cuantía de: 760.100,59 euros para el lote número 1, 509.263,92 euros para el lote número 2, 421.448,31 euros para el lote número 3, 404.436,02 euros para el lote número 4, 267.819,80 euros para el lote número 5, 238.060,23 euros para el lote número 6, 236.924,02 euros para el lote número 7, 134.682,13 euros para el lote número 8 y 123.254,14 para el lote número 9, (Importe total de los lotes asciende a: 3.095.988,98 euros).

Segundo.—*Descripción de los bienes*.

Lote número 1. finca: n.º 22279.

Urbana.—Parcela de terreno P13, Manzana RB01, de forma rectangular, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U. R/2-Ar2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Es la manzana completa RB01 del plano 4. Tiene fachada en línea de noventa metros a la calle 03, de noventa metros a la calle 04, de cincuenta metros a la calle C y de cincuenta metros a la calle E. Tiene una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados.—Linderos: Norte, calle 03 de la Urbanización; Sur, calle 04 de la Urbanización; Este, calle C de la urbanización y Oeste, calle e de la Urbanización.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 75.

Lote número 2. finca: n.º 22257.

Urbana.—Parcela de terreno P2, Manzana RU02, de forma irregular, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Es la manzana RU02 completa del plano número 4. Tiene fachada en línea de ciento treinta y siete metros y cuarenta y tres centímetros a la calle D, ciento ocho metros y cuarenta y tres centímetros a la calle E, de cuarenta y nueve metros y noventa y ocho centímetros a la calle 01 y de cuarenta metros a la calle 03, con un ancho de fondo medida por el centro de la parcela de cuarenta metros. Tiene una superficie de cinco mil diez metros cuadrados. Linderos: Norte, calle 01 de la urbanización; Sur, calle 03 de la urbanización. Este, calle D de la urbanización; y Oeste, calle e de la urbanización.—Calificación urbanística.—Residencial unifamiliar en dos plantas &#8211;bajo más una planta. Tipología.—Vivienda unifamiliar. Altura.—Dos plantas &#8211;bajo más una planta-. Edificabilidad residencial: tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados. Aprovechamiento adjudicado.—Residencial: cuatro mil trescientos veintinueve con setenta y cinco unidades de aprovechamiento. Total: cuatro mil trescientos veintinueve con setenta y cinco unidades de aprovechamiento.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 20.

Lote número 3. finca: n.º 22275.

Urbana.—Parcela de terreno P11, Manzana RU08, de forma trapezoidal, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Forma parte de la manzana RU07 del plano número 4. Tiene fachada en línea de ciento cincuenta y siete metros y dieciséis centímetros a la calle B, de ciento setenta metros y cincuenta y siete centímetros a la calle A, de cuarenta metros a la calle 03 y de cuarenta y tres metros y diez centímetros a la calle 06, con un ancho de fondo medida por el centro de la parcela de veinte metros. Tiene una superficie de seis mil seiscientos treinta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados.—Linderos: Norte, calle 03 de la Urbanización; Sur, calle 06 de la urbanización; Este, calle a de la urbanización y Oeste, calle B de la urbanización.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 65.

Lote número 4. finca: n.º 22263.

Urbana.—Parcela de terreno P5, Manzana RU04, de forma rectangular, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Es la manzana RU04 completa del plano número 4. Tiene fachada en línea de noventa y siete metros y cincuenta centímetros a las calles B y C, de cuarenta metros a la calle 02 y de cuarenta metros a la calle 03, con un ancho de fondo medida por el centro de la parcela de cuarenta metros. Tiene una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados. Linderos: Norte, calle 02 de la urbanización; Sur, calle 03 de la urbanización; Este, calle B de la urbanización; y Oeste, calle C de la urbanización.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 35.

Lote número 5. finca: n.º 22269.

Urbana.—Parcela de terreno P8, Manzana RU06, de forma rectangular, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U., R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Es la manzana RU06 completa del plano número 4. Tiene fachada en línea de ciento cuarenta y cuatro metros y treinta y dos centímetros a la calle E, de veinte metros y sesenta y un centímetros a la calle 03, de diecinueve metros y sesenta y tres centímetros a la calle 06 y de dieciséis metros y diecinueve centímetros de fondo medido por el centro de la parcela. Tiene una superficie de dos mil quinientos ochenta y dos metros y catorce decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle 03 de la urbanización; Sur, suelo urbano no consolidado. Avenida Blanca Paloma; Este, calle e de la urbanización; Oeste, calle 06 de la urbanización.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 50.

Lote número 6. finca: n.º 22255.

Urbana.—Parcela de terreno P1, Manzana RU01, de forma trapezoidal, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Es la manzana RU01 completa del plano número 4. Tiene fachada en línea de noventa y tres metros y cincuenta centímetros a la calle e y veintiocho metros y tres centímetros de fondo a la calle 01 y veintiún metros y cuarenta y seis centímetros de fondo a la calle 03, Tiene una superficie de dos mil trescientos doce metros cuadrados. Linderos: Norte, calle 01 de la urbanización; Sur, suelo urbano no consolidado, Avenida Blanca Paloma. Este, calle e de la urbanización; y Oeste, parcela urbana de la Avenida de la Blanca Paloma.—Calificación urbanística.—Residencial unifamiliar en dos plantas &#8211;bajo más una planta. Tipología.—Vivienda unifamiliar. Altura: Dos plantas &#8211;bajo más una planta.-Edificabilidad residencial: mil setecientos sesenta metros cuadrados. Aprovechamiento adjudicado.—Residencial: Dos mil veinticuatro unidades de aprovechamiento. Total: Dos mil veinticuatro unidades de aprovechamiento.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 15.

Lote número 7. finca: n.º 22259.

Urbana.—Parcela de terreno P3, Manzana RU03, de forma rectangular, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Forma parte de la manzana RU03 del plano número 4. Tiene fachada en línea de sesenta metros a las calles C y D y de cuarenta metros a la calle 03, con un ancho de fondo medida por el centro de la parcela de cuarenta metros. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela P04 de la misma manzana; Sur, calle 03 de la urbanización. Este, calle C de la urbanización; y Oeste, calle D de la urbanización.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 25.

Lote número 8. finca: n.º 22273.

Urbana.—Parcela de terreno P10, Manzana RU07, de forma rectangular, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U., R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Forma parte de la manzana RU07 del plano número 4. Tiene fachada en línea de cincuenta y dos metros y cincuenta centímetros a las calles B y C, de cuarenta metros a la calle 03 y de cuarenta metros a la parcela P06 de la misma manzana. Tiene una superficie de dos mil cien metros cuadrados. Linderos: Norte, calle 03 de la urbanización; Sur, parcela P06 de la misma manzana; Este, calle B de la urbanización y Oeste, calle C de la urbanización.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 60.

Lote número 9. finca: n.º 22285.

Urbana.—Parcela de terreno P16, Manzana RB03, de forma rectangular, en término municipal de Coria del Río, sita en la urbanización del Sector, S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río. Forma parte de la manzana RB03 del plano 4. Tiene fachada en línea de veinticuatro metros y cincuenta y nueve centímetros a la calle C, de veinte metros y cincuenta centímetros a la calle 05 y de veinte metros y cincuenta centímetros a la calle 06.—Tiene una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados.—Linderos: Norte, calle 05 de la urbanización; Sur: calle 06 de la urbanización; este: parcela P17 de la misma manzana; y Oeste: calle C de la urbanización.

Derecho Titular: Totalidad del Pleno dominio por título de adjudicación proyecto reparcelación.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sevilla 1. tomo 1451, libro 525, folio 90.

Se hace constar que al tratarse de subasta por ejecución de afección urbanística, las cargas anteriores de las fincas indicadas no han sido tenidas en cuenta para la fijación del tipo; asimismo, según lo dispuesto en el art. 79 de la LGT, los adquirentes de bienes afectos por Ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos —en su caso—, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Tercero.—*Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:*

Lote número 1 finca número 22279.

Valoración 100% del Pleno dominio: 760.100,59 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 826 de Coria del Río, se encuentra Gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, de fecha 18 de diciembre de 2006, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 9 de octubre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 27.<sup>a</sup> y 31.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22279, por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Tres de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 416/2012, Negociado: 2C, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank). Respondiendo la hipoteca de: 11.449.059,60 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 32.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22279, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 824.520,40 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22279 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.



4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22279 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22279 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22279, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 144.536,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Luis peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 33.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22279, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 2.226.371,00 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra G de la finca número 826, queda trasladada a la finca número 22279, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

B. Cargas Propias de la finca número 22.279.

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 41123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Convenio suscrito en Sevilla el 10 de octubre de 2011, entre la Junta de Compensación «Las Palomas» y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (Emasesa), según escritura otorgada en Sevilla el 10 de octubre de 2012, ante el Notario don Luis Peche Rubio, la citada junta de compensación se obliga a pagar a Emasesa, la cantidad total de quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros y noventa y ocho céntimos, más el IVA aplicable correspondiente, por el concepto de aportación compensatoria. Esta nota marginal se practica en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto 1093/1993, de 4 de julio. Corresponde a esta finca pagar la cantidad de: 79.023,18 euros.

4. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: 98.030,37 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afección urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 760.100,59 euros.

Lote número 2 finca número 22257.

Valoración 100% del Pleno dominio: 509.263,92 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 3.451 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 5.<sup>a</sup>, de fecha 07/082007, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 29 de diciembre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 5.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 6.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22257, por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Uno de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 572/2012, Negociado: MA, a instancia de Caixabank Respondiendo la hipoteca de: 8.320.537,50 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 7.<sup>a</sup>, de fecha 22 de septiembre de 2008, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 7.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22257, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 505.164,15 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 3.541, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22257 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 3.541, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22257 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 3.541, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22257 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, de fecha 20 de julio de 2009, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22257, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 105.342,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 9.<sup>a</sup>, de fecha 8 de febrero de 2010, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Luis peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 9.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 12.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22257, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 1.613.985,10 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra F de la finca número 3.451, queda trasladada a la finca número 22257, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

**B. Cargas Propias de la finca número 22257.**

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 41123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública - Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Convenio suscrito en Sevilla el 10 de octubre de 2011, entre la Junta de Compensación «Las Palomas» y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (Emasesa), según escritura otorgada en Sevilla el 10 de octubre de 2012, ante el Notario don Luis Peche Rubio, la citada junta de compensación se obliga a pagar a Emasesa, la cantidad total de quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros y noventa y ocho céntimos, más el IVA aplicable correspondiente, por el concepto de aportación compensatoria. Esta nota marginal se practica en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto 1093/1993, de 4 de julio. Corresponde a esta finca pagar la cantidad de: 46.213,30 euros.

4. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: .98.030,37 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afección urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 509.263,92 euros.

Lote número 3 finca número 22275.

Valoración 100% del Pleno dominio: 421.448,13 euros.

**Cargas:**

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 826 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, de fecha 18 de diciembre de 2006, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 9 de octubre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 27.<sup>a</sup> y 31.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22275, por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Tres de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 416/2012, Negociado: 2C, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank). Respondiendo la hipoteca de: 11.449.059,60 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 32.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22275, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 824.520,40 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22275 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22275 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22275 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22275, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 144.536,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Luis Peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 33.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22275, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 2.226.371,00 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra G de la finca número 826, queda trasladada a la finca número 22275, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

**B. Cargas propias de la finca número 22275.**

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 41123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Convenio suscrito en Sevilla el 10 de octubre de 2011, entre la Junta de Compensación «Las Palomas» y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (Emasesa), según escritura otorgada en Sevilla el 10 de octubre de 2012, ante el Notario don Luis Peche Rubio, la citada junta de compensación se obliga a pagar a Emasesa, la cantidad total de quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros y noventa y ocho céntimos, más el IVA aplicable correspondiente, por el concepto de aportación compensatoria. Esta nota marginal se practica en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto 1093/1993, de 4 de julio. Corresponde a esta finca pagar la cantidad de: 59.801,40 euros.

4. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: 100.521,65 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afeción urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 421.448,13 euros.

Lote número 4 finca número 22263.

Valoración 100% del Pleno dominio: 404.436,02 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 2.250 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, de fecha 7 de agosto de 2007, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 2.250, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 29 de diciembre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 9.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22263, por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Uno de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 572/2012, Negociado: MA, a instancia de Caixabank Respondiendo la hipoteca de: 3.418.502,90 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 10.<sup>a</sup>, de fecha 22 de septiembre de 2008, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 2.250, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 10.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 13.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22263, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 180.900,40 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 2.250, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22263 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 2.250, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22263 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 2.250, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22263 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 11.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 2.250, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 11.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22263, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 30.621,15 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 12.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 2.250, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Luis peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 12.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 15.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22263, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 469.143,90 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra G de la finca número 826, queda trasladada a la finca número 22263, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

B. Cargas propias de la finca número 2263.

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: .99.514,52 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afeción urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 404.436,02 euros.

Lote número 5 finca número 22269.

Valoración 100% del Pleno dominio: 267.819,80 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 826 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, de fecha 18 de diciembre de 2006, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 9 de octubre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 27.<sup>a</sup> y 31.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22269 por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Tres de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 416/2012, Negociado: 2C, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank). Respondiendo la hipoteca de: 11.449.059,60 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 32.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22269, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 824.520,40 euros.



3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22269 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22269 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22269 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22269 por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 144.536,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Luis Peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 33.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22269 por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 2.226.371,00 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra G de la finca número 826, queda trasladada a la finca número 22269 por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

B. Cargas propias de la finca número 22.269.

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Convenio suscrito en Sevilla el 10 de octubre de 2011, entre la Junta de Compensación «Las Palomas» y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (Emasesa), según escritura otorgada en Sevilla el 10 de octubre de 2012, ante el Notario don Luis Peche Rubio, la citada junta de compensación se obliga a pagar a Emasesa, la cantidad total de quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros y noventa y ocho céntimos, más el IVA aplicable correspondiente, por el concepto de aportación compensatoria. Esta nota marginal se practica en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto 1093/1993, de 4 de julio. Corresponde a esta finca pagar la cantidad de: 9.543,10 euros.

4. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: 100.521,65 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afección urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 267.819,80 euros.

Lote número 6 finca número 22255.

Valoración 100% del Pleno dominio: 238.060,23 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 3.451 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 5.<sup>a</sup>, de fecha 07/082007, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 29 de diciembre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 5.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 6.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22255, por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Uno de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 572/2012, Negociado: MA, a instancia de Caixabank Respondiendo la hipoteca de: 8.320.537,50 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 7.<sup>a</sup>, de fecha 22 de septiembre de 2008, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 7.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22255, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 505.164,15 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 3.541, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22255 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 3.541, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22255 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 3.541, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22255 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, de fecha 20 de julio de 2009, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22255 por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 105.342,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 9.<sup>a</sup>, de fecha 8 de febrero de 2010, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por

el Notario de Sevilla, Don Luis peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 9.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 12.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22255 por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 1.613.985,10 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra F de la finca número 3.451, queda trasladada a la finca número 22255, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

B. Cargas propias de la finca número 22255.

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 41123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Convenio suscrito en Sevilla el 10 de octubre de 2011, entre la Junta de Compensación «Las Palomas» y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (Emasesa), según escritura otorgada en Sevilla el 10 de octubre de 2012, ante el Notario don Luis Peche Rubio, la citada junta de compensación se obliga a pagar a Emasesa, la cantidad total de quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros y noventa y ocho céntimos, más el IVA aplicable correspondiente, por el concepto de aportación compensatoria. Esta nota marginal se practica en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto 1093/1993, de 4 de julio. Corresponde a esta finca pagar la cantidad de: 22.531,99 euros.

4. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: 100.521,65 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afeción urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 238.060,23 euros.

Lote número 7 finca número 22259.

Valoración 100% del Pleno dominio: 236.924,02 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 3.451 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 5.<sup>a</sup>, de fecha 07/082007, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 29 de diciembre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 5.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 6.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22259, por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Uno de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 572/2012, Negociado: MA, a instancia de Caixabank Respondiendo la hipoteca de: 8.320.537,50 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 7.<sup>a</sup>, de fecha 22 de septiembre de 2008, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 7.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22259, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 505.164,15 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 3.451, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22259 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 3.451, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22259 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 3.451, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22259 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, de fecha 20 de julio de 2009, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 8.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22259 por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 105.342,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 9.<sup>a</sup>, de fecha 8 de febrero de 2010, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 3.451, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Luis peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 9.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 12.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22259 por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 1.613.985,10 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra F de la finca número 3.451, queda trasladada a la finca número 22259, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

B. Cargas propias de la finca número 22259.

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 41123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Convenio suscrito en Sevilla el 10 de octubre de 2011, entre la Junta de Compensación «Las Palomas» y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (Emasesa), según escritura otorgada en Sevilla el 10 de octubre de 2012, ante el Notario don Luis Peche Rubio, la citada junta de compensación se obliga a pagar a Emasesa, la cantidad total de quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros y noventa y ocho céntimos, más el IVA aplicable correspondiente, por el concepto de aportación compensatoria. Esta nota marginal se practica en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto 1093/1993, de 4 de julio. Corresponde a esta finca pagar la cantidad de: 22.432,76 euros.

4. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: 100.521,65 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afección urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 236.924,02 euros.

Lote número 8 finca número 22273.

Valoración 100% del Pleno dominio: 134.682,13 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 826 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, de fecha 18 de diciembre de 2006, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 9 de octubre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 27.<sup>a</sup> y 31.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22273 por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Tres de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 416/2012, Negociado: 2C, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank). Respondiendo la hipoteca de: 11.449.059,60 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 32.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22273, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 824.520,40 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22273 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22273 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22273 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22273, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 144.536,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Luis peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 33.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22273 por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 2.226.371,00 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra G de la finca número 826, queda trasladada a la finca número 22273, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

B. Cargas propias de la finca número 22273.

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Convenio suscrito en Sevilla el 10 de octubre de 2011, entre la Junta de Compensación «Las Palomas» y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., (Emasesa), según escritura otorgada en Sevilla el 10 de octubre de 2012, ante el Notario don Luis Peche Rubio, la citada junta de compensación se obliga a pagar a Emasesa, la cantidad total de quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta euros y noventa y ocho céntimos, más el IVA aplicable correspondiente, por el concepto de aportación compensatoria. Esta nota marginal se practica en virtud de lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto 1093/1993, de 4 de julio. Corresponde a esta finca pagar la cantidad de: 20.293,95 euros.

4. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: 100.521,65 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afección urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 134.682,13 euros.

Lote número 9 finca número 22285.

Valoración 100% del Pleno dominio: 123.254,14 euros.

Cargas:

A. Como consecuencia de su correspondencia jurídica con la finca número 826 de Coria del Río, se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1. Hipoteca de la inscripción 26.<sup>a</sup>, de fecha 18 de diciembre de 2006, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Coria del Río, Don Manuel Rey de las Peñas, el día 9 de octubre de 2006. La relacionada hipoteca de la inscripción

26.<sup>a</sup>, modificada por las inscripciones 27.<sup>a</sup> y 31.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22285, por subrogación real. En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Tres de Coria del Río, se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 416/2012, Negociado: 2C, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank). Respondiendo la hipoteca de: 11.449.059,60 euros.

2. Hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don José Ruiz Granados, el día 30 de junio de 2008. La relacionada hipoteca de la inscripción 28.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 32.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22285, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 824.520,40 euros.

3. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río y de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22285 por subrogación real. Por un importe de: 99.248,94 euros.

4. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gelves, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22285 por subrogación real. Por un importe de: 5.171,91 euros.

5. Embargo a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río, que grava la finca número 826, según expediente administrativo de apremio número 0301000/254089, seguido en el OPAEF, este embargo queda trasladado a la finca número 22285 por subrogación real. Por un importe de: 10.458,68 euros.

6. Hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Ruiz Granados, el día 27 de marzo de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 29.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22285, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 144.536,40 euros.

7. Hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Hoy Caixabank), constituida por Vernier Inmobiliaria, S.L., sobre la finca número 826, en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Luis peche Rubio, el día 27 de agosto de 2009. La relacionada hipoteca de la inscripción 30.<sup>a</sup>, modificada por la inscripción 33.<sup>a</sup>, queda trasladada a la finca número 22285, por subrogación real. Respondiendo la hipoteca de: 2.226.371,00 euros.

8. Embargo a favor de doña Silvia Estévez Asencio y don José Luis Estévez Domínguez, seguido en el Juzgado de lo Social número Ocho de Sevilla, procedimiento 274/08, Ejecución número 71/08. La anotación preventiva de embargo letra G de la finca número 826, queda trasladada a la finca número 22285, por subrogación real. Respondiendo de: 35.510,48 euros.

B. Cargas Propias de la finca número 22285.

1. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411123346109Q, según mandamiento expedido el 21 de noviembre de 2011, que causo la anotación de fecha 9 de diciembre de 2011: 1.202.585,60 euros.

2. Embargo a favor de Hacienda Pública- Agencia Tributaria, procedimiento administrativo número 411223307738B, según mandamiento expedido el 6 de marzo de 2012, que causo la anotación de fecha 27 de marzo de 2012: 1.071.567,00 euros.

3. Embargo a favor de la T. G. S. Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, expediente administrativo de apremio número 41020900137607: 99.514,52 euros.

Todas las cargas reseñadas no son tenidas en cuenta para fijar el tipo, por cuanto este expediente, y su posterior subasta, trata de ejecución de afección urbanística, y por tanto con preferencia en la enajenación.

Total cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 123.254,14 euros.

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario de los mismos.

Los tramos para la licitación se fijan en 2000,00 euros, para todos los tipos reseñados.

Cuarto.—*Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:*

La totalidad del Pleno dominio de las citadas fincas, aparecen inscritas por título de adjudicación por subrogación real en la reparcelación urbanística, a favor de la Entidad Vernier Inmobiliaria, S.L., en virtud de certificación del acuerdo que ratifica la modificación del Proyecto de Reparcelación del sector SAU R/2-AR-2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Coria del Río, expedida el 4 de julio de 2011, por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Coria del Río, con el Visto Bueno del Alcalde; y del Proyecto de Reparcelación, fechado el 10 de diciembre de 2010, sellado en todas sus hojas por el Ayuntamiento de Coria del Río y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 23 de diciembre de 2010, según la inscripción 1.<sup>a</sup>

Quinto.—*Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Sección de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Sexto.—*Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los diez días siguientes a la adjudicación.



El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

*Séptimo.—Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

*Octavo.—Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R, cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 euros, el depósito adicional será del 15% (art 68-2 Ordenanzas de Diputación)».

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

*Noveno.—Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el art. 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la Entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «oferta económica para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Vernier Inmobiliaria, S.L., a celebrar el día 26 de septiembre a las 12.00 horas»

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20% del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Vernier Inmobiliaria, S.L., a celebrar el día 26 de septiembre a las 12.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del DNI o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «Documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.



Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

Décimo.—*Segunda licitación y adjudicación directa. otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75% del tipo de subasta detallado en el apartado 3.º

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Vernier Inmobiliaria, S.L., a celebrar el día 26 de septiembre a las 12:00 Horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.
- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe precedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta —en lo que resulte aplicable— así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

4W-9104

#### *Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

##### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al segundo trimestre de 2014, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de agosto de 2014, hasta el 6 de octubre de 2014, ambos inclusive.

##### *Medios y lugares de pago:*

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Banco de Santander, Banco Sabadell Atlántico y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: BBVA, Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular y la Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

*Recaudación ejecutiva:* El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al segundo trimestre de 2014, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de agosto de 2014, hasta el 6 de octubre de 2014, ambos inclusive.

#### *Medios y lugares de pago:*

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Banco de Santander, Banco Sabadell Atlántico y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: BBVA, Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

*Recaudación ejecutiva:* El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Estepa, correspondientes al segundo trimestre de 2014, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de agosto de 2014, hasta el 6 de octubre de 2014, ambos inclusive.

#### *Medios y lugares de pago:*

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Banco de Santander, Banco Sabadell Atlántico y Caja Rural del Sur. Resto Entidades colaboradoras: BBVA, Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nôstrum, Banco Popular y La Caixa.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

*Recaudación ejecutiva:* El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (Refuerzo Bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de despido núm. 875/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Elías Romero Muñoz, contra don José Antonio Malaver Lara, doña María Abel Bernabé Pérez, don Jesús Hernán Franco Valencia, don Antonio Pavón Vaca, don Rafael Malaver Castilla y don Luis Caballero Estévez, se acuerda citar como demandados a doña María Abel Bernabé Pérez con DNI 28876991 y don Luis Caballero Estévez con DNI 08799223, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo 25 de septiembre de 2014, a las 11:10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 5ª planta del Edificio Viapol, portal B de calle Vermondo Resta s/n y a las 11:20 horas en la Sala de Vistas núm. 2 (planta sótano), debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de 8 de octubre de 2013, dior 14 de febrero de 2014, dior 21 de julio de 2014.

Y para que sirva de notificación a doña María Abel Bernabé Pérez y don Luis Caballero Estévez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-9297

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento 435/2013, sobre despido objetivo individual, a instancia de don José Antonio Pérez Domínguez, contra don Jesús David Gómez Muñoz e Imasd Motos, S.L., en la que con fecha 23 de mayo de 2014 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Pérez Domínguez, contra Imasd Motos S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 28 de febrero de 2013, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 4.525,48 euros en concepto de indemnización por despido, calculada a fecha de esta sentencia y la de 8.581,55 euros, en concepto de salarios impagados y finiquito.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0453-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús David Gómez Muñoz e Imasd Motos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de mayo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-6564

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2014, a instancia de la parte actora, don Manuel Losada Filigrana, contra «Mantenimiento y Obras Aljarafe», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto:

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, «Mantenimiento y Obras Aljarafe», S.L., por la cuantía de 3.544,26 euros de principal, más 567,08 euros calculados para intereses y costas.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

*Parte dispositiva*

Acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución, tanto a la parte actora como a la parte demandada.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Mantenimiento y Obras Aljarafe», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Sevilla a 23 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-6572

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 913/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1102044S20130002569.

De: Iván Antonio Crespo Niño.

Contra: Costa Atlántica 2012, S.L.

Doña Rosario Mariscal Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 913/2013 se ha acordado citar a Costa Atlántica 2012, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2014 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Costa Atlántica 2012, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosario Mariscal Ruiz.

4F-9309

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 3

Por la presente cédula de citación dictada en materia laboral, en los autos núm.1066/2013, seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Barcelona, a instancia de don José María Gallego Arroyo, contra Controlphuc, S.L., se cita a la mencionada parte demandada, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Ronda Sant Pere, 41, 3ª planta, el próximo día 9 de septiembre de 2014, a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Se le hace saber que puede tener conocimiento íntegro del contenido de esa resolución en la oficina judicial sita en Rda. San Pedro núm. 41-3ª planta de Barcelona, donde quedan a su disposición las actuaciones.

Contra dicha resolución cabe, en su caso, recurso de reposición, en los términos expuestos en la propia resolución, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y de conformidad con la L.R.J.S. (Ley 36/11, de 10 de octubre).

Y para que sirva de notificación y citación en forma al referido demandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según proceda, a los efectos pertinentes, expido el presente.

En Barcelona a 23 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Alberto Montón Márquez.

258-9167

**Juzgados de Instrucción**

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

En el presente procedimiento ordinario 166/2012, seguido a instancia de Uponsor Hispania, SAU, frente a Suministros La Plataforma, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 15 de febrero de 2012, la Procuradora señora Medina Cabral, en nombre y representación de Uponsor Hispania, SAU, interpuso demanda de juicio ordinario contra Suministros La Plataforma, S.L., solicitando se le condenara al pago de 24.473,35 euros más intereses y costas.



Segundo.—Emplazada la demandada no se personó, declarándose su rebeldía.

Tercero.—En el acto de la audiencia previa que tuvo lugar con fecha 1 de julio de 2013, ante la falta de acuerdo y una vez fijados los hechos controvertidos, la parte actora propuso prueba documental admitida, con lo que quedaron los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Medina Cabral en nombre y representación de Uponor Hispania, SAU, contra Suministros La Plataforma, S.L., y en consecuencia condeno a la demandada a pagar a la actora 24.473,35 euros más intereses y costas determinados en los fundamentos de referencia.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, previo depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y además el importe de la tasa judicial correspondiente según Ley 10/12 de 20 de noviembre.

Así lo pronuncio, mando y firmo, doña Sofía Barrera Pardo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Dos Hermanas.

Y encontrándose dicho demandado, Suministros La Plataforma, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas a 2 de julio de 2013. El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-8333-P

### Juzgados de Primera Instancia

#### CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ana María Alfaro Rojas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Coria del Río.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 428/2014, a instancia de don Ramón Terriza Álvarez y doña Dolores Angulo de la Rosa, de la siguiente finca.

Rústica: Suerte de tierra en término de La Puebla del Río, al sitio Rueda la Bota, con una cabida aproximada de veintisiete áreas once centiáreas. Linda: Norte, con finca de don José Campos Corzo; sur, con camino municipal, este y oeste, con finca de don Antonio Pérez Bizcocho.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Ana María Alfaro Rojas.

258-8205-P

#### ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Francisco José Velasco Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Estepa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida núm. 307/2014, a instancia de Agrodesarrollo, S.L., para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Suerte de olivar situada en el partido Cañada de Janos, término de Estepa, que mide una hectárea, once áreas, ochenta centiáreas. Linda: Al norte, con olivar de don José Luque Manzano y don Adolfo López; al sur y oeste, con olivar de doña Agustín Valderrama Fernández; y este, con don Manuel González García. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 1111, libro 289, folio 233, finca registral núm. 13457.

2.—Suerte de olivar situada en el partido Cañada de Janos, término de Estepa, que mide sesenta y siete áreas y ocho centiáreas. Linda: Al norte, con olivar de don Manuel Mesa; al sur, con don Desiderio Fernández; al este, con José Luque Manzano; y al oeste, con don Rafael González. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 1111, libro 289, folio 235, finca registral núm. 13458.

3.—Suerte de olivar nombrado Sales de Gálvez, situada en el partido de Mongo Bajo, término de Estepa, de cabida una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda: Al norte, con tierra de don Joaquín Pérez; sur, con Camino Real de Granada; este, con olivar de doña María Jesús Robles; y oeste, con camino que va a la Huerta de Peña. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 642, libro 186, folio 118, finca registral núm. 7754.

4.—Suerte de olivar llamada de Sancas, en el partido del Bañuelo, término de Estepa, de cabida una hectárea, doce áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: Al este y oeste, con tierra calma de don Juan Ruiz; al norte, con doña Josefa Lasarte; y al sur, con camino que se dirige a la Huerta Peña. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 104, libro 32, folio 186, finca registral núm. 2030.

5.—Suerte de olivar situada en el partido de Cañada de Janos o el Hacho, término de Estepa, de cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, que linda: Al norte y al sur, con don Pedro Manzano Fernández; al este, con don Antonio Cordero; y al oeste, con don José Luque Manzano. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 127, libro 39, folio 102, finca registral núm. 2369.

Las cinco fincas descritas conforman en el catastro una sola finca, con referencia catastral 41041A00500235, que corresponde con la parcela catastral 235 del polígono 5 del término de Estepa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 25 de junio de 2014.—El Juez, Francisco José Velasco Ortiz.

258-8284-P



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación del informe de inspección higiénico-sanitario de instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella, de fecha 2 de enero de 2014, y no pudiéndose practicar por estar ausente en la hora de reparto el titular de la instalación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido íntegro del informe emitido y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

ACS/06/1087.

Vivienda sita en calle Pagés del Corro, n.º 53.

Acto que se notifica: Infracciones de control higiénico-sanitario.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en calle Fray Isidoro de Sevilla número 1, módulo 8, planta baja, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 24 de abril de 2014.—El Jefe del Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

4W-5010

### SEVILLA

#### *Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2014, se encuentra expuesta al público en el Negociado del citado tributo, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avda. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 21 de julio de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M.<sup>a</sup> José Moreno Palomas.

253W-9247

### SEVILLA

#### *Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio de 2014, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avda. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 25 de julio de 2014.—La Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, M.<sup>a</sup> José Moreno Palomas.

253W-9248

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, ordenándose la publicación íntegra del texto completo de ésta, incluyendo el artículo de nueva creación objeto de la modificación aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

##### *Exposición de motivos.*

El artículo 99 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los Proyectos de Urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que establezcan las Ordenanzas municipales. En este sentido, resulta necesario establecer unas normas a las que habrá de acomodarse la tramitación de los Proyectos de Urbanización, dado que la aplicación de la normativa a que se remite la disposición transitoria novena de la referida Ley 7/2002, es decir, al Reglamento de Planeamiento y en concreto a la tramitación de los Planes Parciales resulta desproporcionada y compleja, máxime si la comparamos con el régimen vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 7/2002, el artículo 177 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, asumido como norma autonómica por la Ley 1/1997, de 18 de junio, de medidas urgentes y transitorias disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

##### Artículo 1. *Concepto.*

1.— Será considerado Proyecto de Urbanización todo proyecto de obras que tenga por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento, no considerándose como tales los proyectos de obras ordinarias a los que, por tanto, no resulta de aplicación la presente Ordenanza.

2.— Su régimen será el previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el planeamiento urbanístico vigente y demás normativa de pertinente aplicación.

##### Artículo 2. *Presentación y contenido.*

1.— Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones necesarias que permitan ejecutar los conceptos a que se refieren los artículos 113 y 139.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás contenidas en el Plan General o en el instrumento de planeamiento más específico.

2.— El Proyecto de Urbanización, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, se presentará en el Ayuntamiento por cuadruplicado ejemplar (4 ejemplares en papel), y una copia digital de todo su contenido en formato «PDF», acompañado de la solicitud del promotor para su trámite junto con el documento acreditativo de la dirección técnica de las obras visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Si el Proyecto tuviese modificaciones a lo largo de su tramitación administrativa, la aprobación del mismo requerirá la presentación de nuevo documento digital refundido en el mismo formato, que incorpore las modificaciones.

3.— Asimismo, junto al proyecto deberá presentarse la autoliquidación de tasas que corresponda con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente en el momento de la presentación del proyecto. La aportación de la citada autoliquidación es requisito inexorable para la incoación del expediente.

4.— A fin de que los planos en versión digital se realicen sobre la Cartografía Municipal, la Gerencia de Urbanismo expedirá al promotor los ficheros digitales que solicite de la información cartográfica y topográfica correspondiente a la zona del Proyecto, según la forma establecida.

##### Artículo 3. *Tramitación.*

1.— Una vez comprobada por parte de los servicios técnicos del municipio, la corrección formal y técnica de la documentación aportada, se acordará por el Sr. Gerente de Urbanismo un trámite de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, que se llevará a cabo mediante publicación de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en los tablones de anuncios del municipio.

Simultáneamente se solicitarán los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto a las compañías suministradoras y a las Administraciones Públicas competentes de conformidad con la legislación sectorial de aplicación vigente.

2.— En el supuesto de que la documentación presentada contuviese deficiencias de carácter insubsanables o de envergadura suficiente para que las modificaciones dieran como resultado un documento sustancialmente distinto, la Gerencia de Urbanismo acordará la no admisión a trámite del Proyecto de Urbanización.

Si la documentación aportada no fuera considerada suficiente para la obtención de la aprobación, se requerirá al promotor para que entregue las modificaciones necesarias en el plazo de un mes, transcurrido los cuales sin que se hayan presentado las referidas correcciones se le tendrá por desistido de su petición archivándose las actuaciones.

3.— Una vez finalizado el trámite de información pública, a la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos por las compañías suministradoras y por las Administraciones Públicas competentes conforme a la legislación sectorial vigente se emitirán los informes técnicos y jurídicos necesarios en orden a la obtención de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

4.— Los gastos que las publicaciones originen serán a cargo del promotor.

#### Artículo 4. *Resolución del expediente.*

1.— El expediente, con los informes referidos en el artículo anterior, se someterá a aprobación que habrá de ser acordada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.

2.— La resolución que recaiga será notificada al promotor en debida forma y con expresión de los recursos procedentes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.— De igual manera, en dicha resolución se expresará el plazo de inicio de las obras, que en cualquier caso no podrá ser superior a seis (6) meses.

En el caso de actuaciones de urbanización promovidas por iniciativa particular, el inicio de las obras se acreditará mediante la presentación del acta de replanteo de la obra, suscrita conjuntamente por el promotor, el constructor y la dirección facultativa de las obras.

#### Artículo 5. *Garantías.*

1.— Sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor del Proyecto de Urbanización deberá constituir fianza que garantice la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir las instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas.

2.— La referida garantía que será equivalente al veinticinco (25) % del presupuesto total de las obras, se constituirá en cualquiera de las formas legalmente establecidas en la normativa de contratación administrativa y deberá presentarse con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización, resultando su depósito requisito indispensable para la aprobación del Proyecto de Urbanización.

3.— La garantía a la que aluden los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la exigida por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o por las vigentes Ordenanzas Urbanísticas, para la autorización de actos de construcción en parcelas antes de ultimar su urbanización. En estos supuestos, el aval que habrá de formalizarse garantizará el 100% del importe de las obras de urbanización pendientes de ejecución, el cual será devuelto una vez que dichas obras se hayan recepcionado por el Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y adoptado el acuerdo a que se refiere el párrafo Segundo del presente artículo.

El citado aval habrá de actualizarse anualmente conforme al IPC.

4.— El plazo de garantía de las obras de urbanización será de un (1) año, a partir del acuerdo de la recepción de las obras de urbanización.

#### Artículo 6. *Recepción de las obras de urbanización.*

1.— La recepción de las obras de urbanización corresponde al municipio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a lo establecido en las Leyes 7/2002 de 17 de diciembre y 57/2003 de 16 de diciembre.

2.— Las obras de urbanización de iniciativa privada requieren, para su recepción, petición del promotor a la que se acompañará certificado final de las obras emitido por el Director de éstas o por el técnico legalmente competente para ello, así como planos de planta general y planta de servicios de final de la obra, donde se recogerá su estado definitivo, elaborado sobre la base del plano de planta general y planta de servicios de la propuesta.

3.— Si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo al proyecto aprobado se levantará la correspondiente Acta de Recepción que será documento indispensable para que la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla tome conocimiento de la recepción de las obras de urbanización y ordene a los servicios municipales la conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

La citada Acta estará suscrita por el Delegado de Urbanismo o persona en quien delegue, asistido por un técnico municipal designado a tal efecto, el director de las obras y la persona o entidad responsable de la actuación asistido de facultativo si lo estima oportuno.

El Acta de Recepción no podrá contener condiciones a la recepción de las obras, esto es, solo podrá suscribirse cuando éstas, las instalaciones y el mobiliario urbano se encuentren en perfecto estado para ser recibidos. En cualquier caso será preceptivo el previo informe favorable del Servicio Municipal competente, donde se constate el idóneo cumplimiento de las obligaciones de cesión de los espacios y dotaciones públicas objeto de urbanización, conforme al planeamiento y demás instrumentos de ejecución del mismo.

4.— Si las obras no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta o documento que se suscriba al efecto, junto con los defectos observados y las medidas para corregirlos, así como el plazo máximo para ejecutarlas.

5.— Acordada la recepción de las obras de urbanización comenzará el plazo de garantía de las obras de urbanización, durante el cual la persona o entidad promotora de las obras responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación se podrá ejecutar la garantía prestada conforme al art. 5.2 de la presente Ordenanza, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del plazo de garantía.

6.— En tanto no se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización, la conservación, mantenimiento y reparación de los desperfectos que las mismas ofrezcan se efectuará por cuenta y cargo del promotor y/o propietario.

7.— Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

#### Artículo 7. *Integración del proyecto de urbanización en el proyecto de edificación.*

1.— En suelo urbano consolidado por la urbanización, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, el contenido del Proyecto de Urbanización podrá integrarse, como obra complementaria, dentro del proyecto de edificación, conforme a lo previsto en el artículo 98.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para la ejecución simultánea de ambas actuaciones.

2.— Las obras de urbanización integradas en el proyecto de edificación se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de obras de edificación.

3.— En el supuesto contemplado en el presente artículo, en ningún caso se podrá otorgar licencia de primera ocupación de la edificación en tanto no esté definitivamente finalizada las obras de urbanización.

4.— La recepción de las citadas obras se realizará con los mismos trámites establecidos en el artículo anterior.

Artículo 8. *Régimen de simultaneidad de tramitación del planeamiento de desarrollo, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, a efectos de presentar las garantías de la obligación de urbanizar bajo la modalidad de hipoteca sobre parcela resultante de la unidad de ejecución.*

Cuando los titulares de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación (propietarios, Junta de Compensación o Agente urbanizador), se acojan a la fórmula de garantizar la obligación de urbanizar mediante la constitución de hipoteca prevista en el art. 8.2.6.2.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General deberán suscribir un convenio urbanístico de gestión que determine las condiciones y términos de prestación de la citada garantía, entre otros, la determinación de la parcela de la Unidad de Ejecución que se gravará con la hipoteca, su valoración, compromiso de adjudicación a la Junta de Compensación o conjunto de propietarios y asunción de costes e impuestos a cargo del promotor.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación que deberá contener la mencionada garantía hipotecaria quedará condicionada a la publicación del planeamiento de desarrollo; la cual deberá realizarse una vez sea aprobado éste definitivamente y en la que se hará constar, en garantía de los terceros adquirentes, la sujeción de la actuación a los compromisos asumidos en el Convenio de gestión.

Si las garantías se prestan mediante el resto de las modalidades previstas en el art. 8.2.6.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General, las condiciones de presentación serán las establecidas para estos supuestos.

*Disposición transitoria.*

Los Proyectos de Urbanización que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán su tramitación de acuerdo con el régimen vigente en la fecha en que se presentaron en el Ayuntamiento.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y disposiciones que la complementen o sustituyan.

ANEXO I

Los planos de planta general y planta de servicios de la propuesta y de final de obras previstos en los arts. 2 y 6 se entregarán en formato DGN o DXF, en coordenadas UTM, con el modelo de datos y la simbología de la cartografía municipal, y con referencia a la Red Topográfica de Sevilla, incluyendo las bases topográficas existentes dentro del ámbito de la actuación y adjuntando sus reseñas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la precitada Ley, entrará en vigor la modificación aprobada de la Ordenanza municipal reguladora de los proyectos de urbanización.

Sevilla, 1 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-9036

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, ratificó el procedimiento seguido en el expediente de referencia para la tramitación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación SUO-DBP-01 (Palmas Altas Norte), a fin de cumplimentar el requerimiento efectuado por el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como trámite necesario para la inscripción de este en el mencionado Registro.

El tenor literal del acuerdo que se publica es el siguiente:

«La Entidad Urbanística de Conservación del SUO-DBP-01 (Palmas Altas Norte), por mandato del planeamiento general del sector, fue constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de febrero de 2014, ante el Notario de Sevilla don José María Sánchez-Ros Gómez, número 284 de su protocolo.

La citada constitución fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 19 de marzo de 2014, habiendo sido remitida el 3 de abril de 2014 la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (en adelante REUC) de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística y a los efectos prevenidos en el art. 26.2 del precitado Reglamento, esto es, al objeto de obtener mediante la inscripción en el citado Registro personalidad jurídica.

En fecha 25 de abril pasado el citado Registro pone de manifiesto que la citada documentación ha de ser complementada con la designación de la persona física que ostente el cargo de la Vicepresidencia de la Entidad así como de la documentación que atestigüe la aprobación inicial de los Estatutos, publicación de la citada aprobación y de la notificación individualizada.

La Entidad de Conservación había cumplimentado ya el primer extremo de los indicados en su Asamblea celebrada el 9 de abril (certificado el citado acuerdo por el Sr. Secretario de la Entidad con fecha 3 de junio).

En cuanto al otro extremo requerido, con fecha 23 de junio se envía al Registro de EUC certificación del Sr. Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, en el que se certifica los trámites habidos en la tramitación del expediente instruido a fin de entender con ello subsanado el requerimiento realizado por el citado Registro.

Si bien ello, la dependencia autónoma encargada de la llevanza del REUC ha emitido nuevo escrito con fecha de entrada en esta Gerencia del pasado día 7 de julio, en el que se indica que «no se ha procedido al cumplimiento de lo previsto en el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística», indicando asimismo que «hasta tanto no se proceda a la subsanación de las deficiencias indicadas, no podrá procederse a la inscripción interesada».

Del examen de los concretos trámites a que se refiere el art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística así como de los trámites seguidos en el expediente que nos ocupa se concluye:

- Que a los propietarios, los únicos propietarios del ámbito, las Entidades Viapol, S.A., Centro Tecnológico Palmas Altas, S.A. y Autoridad Portuaria de Sevilla, le fueron notificados de la propuestas de Estatutos presentado por el propietario mayoritario, la Entidad Viapol, S.A., (62,046 %) con fechas 18 y 17 de marzo de 2010 respectivamente, concediéndole plazo para alegaciones (evidentemente no se practicó notificación a Viapol, S.A. al ser la Entidad presentante de los Estatutos).



- Que en el citado plazo se formularon alegaciones por la Entidad Centro Tecnológico Palmas Altas, S.A., con fecha 31 de marzo de 2010.
- Que por distintas vicisitudes acaecidas en la tramitación del expediente, derivadas de un lado, del pago a la Gerencia de Urbanismo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos por el procedimiento que se instruyó y de otro, de la necesidad de concretar por parte del Ayuntamiento cuáles de los servicios en orden a la conservación de la urbanización, iban a prestar las Entidades Urbanísticas de Conservación del nuevo Plan General de la ciudad, no fue hasta el 21 de diciembre de 2011 cuando el Consejo de Gobierno de esta Gerencia, resolviendo las alegaciones formuladas e introduciendo aquellos aspectos de necesaria concreción derivados de los acuerdos municipales adoptados en esta materia, aprueba los Estatutos de la Entidad de Conservación del SUO-DBP-01 (Palmas Altas Norte).
- Posteriormente, una vez presentado por la Entidad Viapol, S.A., el 4 de abril de 2012 el Texto Refundido de los citados Estatutos, condicionante de la aprobación adoptada, los citados Estatutos fueron íntegramente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de agosto de 2012, n.º 200, págs. 8 a 14 y notificados el acuerdo de aprobación de los Estatutos a las Entidades Viapol, S.A., Centro Tecnológico Palmas Altas, S.A. y a la Autoridad Portuaria de Sevilla, el 19 de enero de la primera y el 24 de enero de 2012 a la segunda y tercera Entidad.
- Ni por parte de ningún propietario del ámbito ni de persona alguna se formularon alegaciones o recursos ni contra la citada aprobación ni contra el Texto Refundido de los Estatutos que fue notificado y publicado.
- Que a resultas de ello, la Entidad de Conservación se constituyó, como decíamos al principio, mediante escritura pública formalizada el 20 de febrero de 2014 ante el Notario de Sevilla don José María Sánchez-Ros Gómez, número 284 de su protocolo, en la que consta integrados y protocolizados los Estatutos aprobados por la Administración urbanística actuante.
- Que en base, por tanto, al escrupuloso procedimiento tramitado con las necesarias y legales garantías de publicidad, defensa y contradicción exigido para la constitución de Entidades de naturaleza urbanística, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo aprobó la constitución de la citada Entidad Urbanística SUO-DBP-01 (Palmas Altas Norte), el 19 de marzo de 2014. Este acuerdo fue notificado a las entidades propietarias el 28 de marzo de los corrientes y no habiéndose presentado recurso alguno, el acuerdo es firme.

A la vista de todo lo expuesto, y en la medida que no se concreta en el nuevo escrito que envía el Registro de Entidades Urbanísticas el concreto trámite de los que contiene el precitado art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, que considera omitido en el procedimiento que se ha seguido por esta Administración y a fin de no dilatar más la inscripción en el citado Registro de esta Entidad Urbanística, se propone ratificar el procedimiento seguido, convalidando los posibles defectos (que se desconocen y tampoco se citan en el último requerimiento) a los efectos de la reglamentaria inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación SUO-DBP-01 (Palmas Altas Norte) en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y asimismo ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, con notificación a los propietarios del ámbito, que se han integrado en su totalidad a la Entidad Urbanística de Conservación.

En virtud de lo expuesto, el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar ratificando, a los efectos de cumplimentar el requerimiento formulado por el Registro de Entidades Urbanísticas con fecha 7 de julio, el procedimiento seguido para la tramitación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación SUO-DBP-01 (Palmas Altas Norte) y consiguiente aprobación de los Estatutos que habrán de regirla.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios del sector que se han integrado en Entidad Urbanística de Conservación. Asimismo publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del art. 162 del Reglamento de Gestión Urbanística y en cumplimiento del requerimiento del Registro de Entidades Urbanísticas efectuado el pasado 7 de julio y al objeto de su cumplimentación.

Tercero.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscribe, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Sevilla, 22 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-9034

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Esteban Marín Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicovich y doña Lucía Marín Traico la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

Notifico a Vd. que por el señor Concejal-delegado del Área de Territorio y Personas se ha dictado la resolución n.º 1001/2013, de 16 de octubre, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística, cuya certificación se adjunta.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que contra los presentes acuerdos, por ser actos de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que contra la medida cautelar de suspensión de las obras, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad y cualesquiera otras a las que se refiera la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, podrá —con carácter potestativo— interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo (en su caso, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia) con sede en Sevilla.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alcalá de Guadaíra. El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez.

Resolución / Urbanismo / exp n.º 7930/2013 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística.

Visto el informe de Inspección Territorial con boletín denuncia n.º 46/2013, fecha 13 de junio de 2013, el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de octubre de 2013 y el informe jurídico emitido por el servicio jurídico



del Departamento de Urbanismo de fecha 11 de octubre de 2013, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), del que resultan los siguientes:

*Antecedentes de hecho.*

1.º Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcela denominada El Grullo, que se corresponde con parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD, finca registral 24.534. Las actuaciones consisten en:

Ejecución de vivienda desarrollada en una planta con una superficie de 9 x 9 metros.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban en ejecución en el momento de la inspección realizada de fecha 2 de julio de 2013.

2.º Que según informe evacuado por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, siendo que las actuaciones descritas en el apartado anterior no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, por cuanto la ejecución de la vivienda está vinculada a un uso residencial, no siendo éste un uso característico permitido en aplicación del artículo 132 del PGOU vigente.

3.º Según la información registral obrante en el expediente, los titulares de los terrenos son don Esteban Marin Kovic y doña Amalia Vasiljevich Traicivich. Asimismo, en atención al Acta/denuncia/inspección de la patrulla del Seprona se relaciona como persona interesada a doña Lucía Marin Traico.

*Fundamentos de derecho.*

1.— Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2.— De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDU, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar, mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

3.— La reposición de la realidad física alterada procederá en los supuestos y términos del artículo 183.1 de la LOUA y artículo 49 del RDU.

4.— Los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDU regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en el artículo 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDU; con respecto a las compañías suministradoras, el artículo 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDU lo tipifican como falta leve.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mi por resolución n.º 310/2011, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, he resuelto:

Primero.— Incoar a don Esteban Marin Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y a doña Lucía Marin Traico, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU, por las actuaciones descritas en el punto primero de la parte expositiva de la presente Resolución referidas a ejecución de vivienda, advirtiéndoles que se trata de actuaciones que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcela denominada El Grullo, que se corresponde con parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD, finca registral 24.534, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptible de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU.

Segundo.— Ordenar la suspensión inmediata de las obras, cese de los actos o usos en curso de ejecución, realización o desarrollo, con apercibimiento de que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme a los artículos 181.2 de la LOUA y 42.3 y siguientes del RDU.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento.

Tercero.— Apercibir a los interesados que, conforme a lo dispuesto por los artículos 181.4 de la LOUA y 42.5 y 42.6 del RDU, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas Multas Coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de 600 euros cada una de ellas; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la responsabilidad que proceda e, igualmente, pudiéndose acordar la retirada o el acopio de los materiales y la maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor, propietario o responsable del acto, a quienes corresponderá asimismo, abonar los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42.7 del RDU, se ha de advertir a los interesados que serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Cuarto.— Que el Servicio de Inspección Municipal, auxiliado en su caso por la Policía Local, se desplace al lugar de la obra y proceda a notificar la orden de suspensión, la cual es de carácter inmediatamente ejecutivo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado.

Quinto.— Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 47 del RDU un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Sexto.—Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en calle Bailén n.º 6.

Séptimo.—Instar la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la incoación del presente procedimiento conforme a lo previsto por los artículos 51.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y 28.1 k) del RDU, respecto de la finca registral número 24.534, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Octavo.—Notificar el presente acuerdo a don Esteban Marin Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y a doña Lucía Marin Traico, debiéndoseles adjuntar el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de octubre de 2013 y el informe jurídico emitido por el servicio jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 11 de octubre de 2013, indicando los recursos que en su caso procedan.

Noveno.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el señor Concejal-delegado del Área de Territorio y Personas, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

#### INFORME TÉCNICO

A la vista del Acta-denuncia de la patrulla Seprona Dos Hermanas con procedimiento n.º 2013-100521-00000165 de fecha 2 de julio de 2013, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

##### *Descripción de la finca:*

Terrenos ubicados junto a la parcelación denominada El Grullo, que constituyen la finca registral n.º 24.534, que se corresponden con una parte de la finca catastral cuya referencia es 4878003TG4347N0001WD, siendo su titular registral D. Esteban Marín Kovic, según la certificación catastral y la nota simple que existe en el expediente.

##### *Descripción de las actuaciones:*

En la inspección realizada se observa la ejecución de las siguientes actuaciones en la citada finca:

— Ejecución de vivienda desarrollada en una planta con una superficie de 9 x 9 metros.

Para las actuaciones objeto del presente expediente no existen antecedentes de licencia.

##### *Estado actual de las actuaciones:*

Las actuaciones objeto del presente expediente se encontraban en ejecución en el momento de la visita realizada por los agentes del Seprona en fecha 2 de julio de 2013.

##### *Legalidad:*

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Las actuaciones de ejecución de vivienda, objeto del presente expediente, que no son compatibles con la ordenación urbanística vigente, se consideran no legalizables, por cuanto la ejecución de la vivienda está vinculada a un uso residencial, no siendo este un uso característico permitido por el artículo 132 del vigente PGOU para el suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

\* El carácter no legalizable de las actuaciones, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación, obliga a la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, lo que implica la restitución del terreno a su estado original mediante la demolición de lo ilegalmente construido, a costa del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la LOUA, y en aplicación del artículo 49.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

\* Así mismo, las actuaciones ilegalmente ejecutadas llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones.

Indicar que la ejecución de esta construcción, que estando sujetos a licencia se realicen sin la misma, se considera como infracción grave en aplicación del artículo 207.3.d), Clases de infracciones de la LOUA y artículo 78.3. d) del RDU, lo que supondrá una sanción en aplicación del artículo 219, Obras en contra de la ordenación urbanística de la LOUA, y del artículo 93 del RDU, del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada. Así en aplicación de los artículos 203, Graduación de las sanciones y 73, 74 y 75 del RDU, se aplicará el tipo medio, dado que no existen circunstancias atenuantes ni agravantes, siendo la sanción del ciento doce con cinco por ciento (112,5 %) del valor de las obras ejecutadas, lo que supone un importe de cincuenta mil quinientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos de euro (50.118,75 euros).

44.550,00 euros x 112,5 % = 50.118,75 euros.

— El presupuesto provisional de las obras realizadas no legalizables realizadas a efecto del cálculo de la sanción asciende a cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (44.550,00 EUROS). Para el cálculo del presupuesto se han tomado como base los valores de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el año 2008, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y los valores de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía de 2008-2009.

A efectos de entrada en el cuadro característico las obras denunciadas corresponden a:

Ejecución de construcción: 550,00 euros/m<sup>2</sup>.

550,00 euros/m<sup>2</sup> x (9 x 9) m<sup>2</sup> = 44.550,00 euros

Total = 44.550,00 euros.

El plazo para el comienzo de la restitución puede establecerse en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

El presupuesto estimativo de la restitución asciende a dieciséis mil seiscientos noventa euros con dos céntimos de euro (16.690,02 euros).

M<sup>3</sup> de demolición de construcción, realizada con medios mecánicos, incluso P.P. carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la construcción....45 euros /m<sup>3</sup>.

45 euros /m<sup>3</sup> x (81 X 3) m<sup>3</sup> = 10.935,00 euros.

Presupuesto de la restitución 10.935,00 euros.

TOTAL COSTES DIRECTOS .....	10.935,00 €
6 % COSTES INDIRECTOS .....	656,10 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	11.591,10 €
19% G.G. y B.I .....	2.202,31 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA.....	13.793,41 €
21 % I.V.A .....	2.896,62 €
TOTAL PRESUPUESTO .....	16.690,02 €

El presupuesto estimativo de la restitución asciende a dieciséis mil seiscientos noventa euros con dos céntimos de euro (16.690,02 euros).

Es lo que informo a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra. El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial. Pedro Luis García Lorite.

#### INFORME JURÍDICO

A la vista del Acta/Denuncia/Inspección n.º 2013-100521-00000165 de la patrulla del Seprona de Dos Hermanas de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 2 de julio de 2013 y el informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de octubre de 2013, conforme establecen los artículos 39.2 y 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), el técnico que suscribe emite el presente informe:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.—Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcela denominada El Grullo, que se corresponde con parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD, finca registral 24.534. Las actuaciones consisten en:

Ejecución de vivienda desarrollada en una planta con una superficie de 9 x 9 metros.

Según el informe del Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrante en el expediente, las actuaciones se encontraban en ejecución en el momento de la inspección realizada de fecha 2 de julio de 2013.

Segundo.—Que según informe evacuado por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, el PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, siendo que las actuaciones descritas en el apartado anterior no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, por cuanto la ejecución de la vivienda está vinculada a un uso residencial, no siendo éste un uso característico permitido en aplicación del artículo 132 del PGOU vigente.

Tercero.—Según la información registral obrante en el expediente, los titulares de los terrenos son don Esteban Marin Kovic y doña Amalia Vasiljevich Traicivich. Asimismo, en atención al Acta/denuncia/inspección de la Patrulla del Seprona se relaciona como persona interesada a doña Lucía Marin Traico.

#### Fundamentos de derecho.

1.—Los artículos 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

Según el artículo 37.1 del RDU, la Administración tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

El artículo 37.2 del RDU, establece que la iniciación se efectuará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada por otros órganos, o por denuncia.

Según establecen los artículos 39.3 y 47.1 del RDU los interesados dispondrán de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

En atención a lo expuesto y conforme establece el artículo 39.5 del RDU, la tramitación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística ha de seguirse contra don Esteban Marin Kovic y doña Amalia Vasiljevich Traicivich al aparecer como propietarios registrales —finca registral 24.534— conforme a la documentación registral obrante en el expediente. Asimismo, en atención al Acta/denuncia/inspección de la Patrulla del Seprona se relaciona como persona interesada a doña Lucía Marin Traico, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU.

En todo caso, se ha de advertir lo dispuesto en el artículo 39.4 y 5 del RDU, que quienes se personen en el expediente tienen el deber de identificar, ante la Administración pública actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido y que durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

2.— Conforme disponen los artículos 182 de la LOUA y 45 del RDU, este Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas para la restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la ordenación de la restitución de las cosas a su estado anterior. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDU.

A la vista del informe evacuado por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, las actuaciones descritas no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, lo que implica la demolición de lo construido ilegalmente, por lo que se ha de advertir a los interesados de la necesidad de reposición de la realidad física alterada.

Según la doctrina jurisprudencial consolidada, cuando las obras o usos fueran compatibles entiende que se ha de requerir al infractor la legalización en un plazo de dos meses, mientras que para el caso de que fueran incompatibles –como obedece en el presente expediente– se determinará sin más su reposición si bien, previamente, deberá realizarse una mínima actividad instructora y audiencia al infractor conforme establecen los artículos 78, 79 y 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 3 de diciembre de 2006). A mayor abundamiento, la doctrina jurisprudencial (sentencias del Tribunal Supremo de fecha 28 de marzo y 30 de enero de 1985 y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 9 de mayo de 2002) ha declarado que en el caso de que las obras o actividades sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización, siendo que la omisión de dicho trámite de legalización carece de virtualidad anulatoria. Así señala que «estando plenamente acreditada la imposibilidad de legalización de la obra de autos por su incuestionable condición de ilegal, el reconocimiento implícito que de ello hace el recurrente al reducir su impugnación al ámbito estrictamente formal, sin formular alegación de índole material que contradiga dicha ilegalidad, pone de manifiesto la improcedencia de acordar una nulidad que solamente produciría efectos dilatorios y provocaría una repetición innecesaria de actuaciones administrativas y judiciales, con los consiguientes costes económicos, de las que se obtendría como único resultado una idéntica decisión de derribo que la aquí enjuiciada y ello constituye razón última que justifica la no aceptación de la pretensión de nulidad del demandante y apelante, cuyo derecho de defensa no ha sufrido limitación alguna ni en el expediente administrativo, ni en este proceso».

En el mismo sentido de lo anteriormente expuesto por la doctrina jurisprudencial queda regulado en la normativa urbanística de aplicación, en concreto en los artículos 182 de la LOUA y 47 del RDU, que señalan que se requerirá al interesado para que inste la legalización de las obras o usos que pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente. De este modo, en caso de que fueran incompatibles no procede requerir la legalización.

Por tanto, no cabiendo la posibilidad de la legalización de las actuaciones descritas según el informe técnico municipal, al ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, procede la tramitación del expediente de protección de la legalidad urbanística, advirtiéndose a los interesados de la necesidad de reposición de la realidad física alterada conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RDU.

3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDU, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992.

4.— Según de desprende en el informe técnico municipal las actuaciones se encuentran en ejecución. A tal efecto, los artículos 181 de la LOUA y 42 del RDU regulan cuándo procede decretar por la persona titular de la Alcaldía la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Con carácter general, la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en los artículos 207.4 d) de la LOUA y 78.4 d) del RDU; con respecto a las compañías suministradoras, los artículos 207.2 a) de la LOUA y 78.2 a) del RDU lo tipifican como falta leve.

La resolución por la que se ordene la suspensión tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo. En este sentido, no resulta preceptivo para la adopción de esta medida cautelar descrita conceder trámite de audiencia, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Por otra parte, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos y se realizará conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto tercero del artículo 42 del RDU.

Finalmente, se ha de indicar que los interesados son responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Del mismo modo, este Ayuntamiento podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

5.— De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 del RDU, se ha de incorporar al acuerdo de inicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística las medidas provisionales a fin de proteger la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado y que asimismo permitan y no dificulten la ejecución, en su caso, de la restauración de la legalidad. En este caso, no resulta necesario adoptar medidas provisionales al respecto según se desprende en el informe técnico municipal.

6.— Conforme a lo previsto en el artículo 51.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante Texto Refundido de la Ley del Suelo) resulta obligado practicar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística –respecto de la finca registral 24.534–, por cuanto de las actuaciones llevadas a cabo sin licencia pudiera derivarse la declaración de obra nueva.

7.— Ha de advertirse de la posible aplicación de los artículos 42 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDU, respecto de la obligación municipal de poner en conocimiento los hechos al Ministerio Fiscal, en los supuestos de que aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motive la incoación del expediente administrativo que se instruya por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio; circunstancia que se acordará con la Resolución del presente expediente a resultas de su instrucción y tramitación.

#### *Conclusiones.*

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento:

- Se proceda a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística para el restablecimiento del orden jurídico perturbado contra don Esteban Marin Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y doña Lucía Marin Traico, por las actuaciones descritas en el informe técnico municipal y recogidas en el punto primero de los antecedentes de hechos del presente informe.
- Se proceda a ordenar la suspensión de las actuaciones descritas.
- Se advierta de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de las actuaciones descritas en el punto primero de los antecedentes de hechos del presente informe, por cuanto resultan ser incompatibles con el ordenamiento urbanístico



vigente sin que puedan ser susceptibles de legalización conforme al informe técnico municipal descrito en el punto segundo de los antecedentes de hechos del presente informe.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

V.º B.º El Jefe del Servicio Jurídico. Hilario M. Hernández Jiménez. Técnico superior. Ramón Yoldi Rguez-Borbolla.

Alcalá de Guadaíra a 2 de junio de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-6838

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de venta ambulante, instruidos en este Negociado de Multas, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Una vez iniciado el procedimiento sancionador, si el inculpado reconoce su culpabilidad, en los términos expresados en el acuerdo de incoación, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de este Ayuntamiento ante el cual les asiste el derecho a formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Las Cabezas de San Juan a 29 de abril de 2014.—El Secretario acctal., Ángel-Ramón Caro López.

Art. = Artículo; Norma: OMRCA= Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

Expte.: 2014/1. Denunciado: Rafael Jesús Benítez Rodríguez. Identif.: 28914395Z. Localidad: Las Cabezas de San Juan. Fecha infracción: 31/03/14. Norma: OMRCA. Art.: 27.C) b). Cuantía sanción en euros: De 3.001 a 18.000.

4W-5153

#### CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

Segundo.—Suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 245, de fecha 20 de octubre de 2012, denominado Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

Tercero.—Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta la firma del correspondiente Convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En Cantillana a 6 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-7250

#### CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha iniciado expediente para la desafectación de bien de dominio público destinado a servicios de interés público y social, cambiando su calificación a bien patrimonial, del inmueble situado en parcela SIPS del Plan Parcial núm. 1 «Vistahermosa del Viar», consistente en solar con una superficie de 2.808 m<sup>2</sup>, que se identifica en el Inventario de Bienes Municipal con el número 64, del Epígrafe 1.º Inmuebles, apartado B) Urbana, con los siguientes linderos: Norte con calle Clara Campoamor, sur con calle Margarita Nelken, este con manzana J y oeste con manzana I, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el indicado expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cantillana a 6 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-7252



## ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose desestimado las reclamaciones presentadas al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de julio de 2014 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 5 de julio de 2014, queda éste elevado a definitivo, conforme dispone el artículo 169.1 del T.R.L.R.H.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 de dicha Ley y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público lo siguiente:

## Presupuesto General 2014

## CONSOLIDACION INGRESOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	OAL	ESELSA en liquidación	ESPARTINAS GLOBAL, S.A.	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>10.721.218,89</b>	<b>748.815,89</b>	<b>0,00</b>	<b>551.305,03</b>	<b>1.300.120,92</b>	<b>10.721.218,89</b>
<b>ESTADO A: INGRESOS DE OP. CORRIENTES</b>	<b>10.721.218,89</b>	<b>748.815,89</b>	<b>0,00</b>	<b>551.305,03</b>	<b>1.300.120,92</b>	<b>10.721.218,89</b>
CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	7.112.170,70	0,00	0,00	0,00	0,00	7.112.170,70
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	10.716,59	0,00	0,00	0,00	0,00	10.716,59
CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	379.596,45	0,00	0,00	0,00	0,00	379.596,45
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.161.945,51	748.815,89	0,00	551.305,03	1.300.120,92	3.161.945,51
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	56.789,64	0,00	0,00	0,00	0,00	56.789,64
<b>ESTADO B: INGRESOS DE OP. CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
CAPITULO VI: ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>10.721.218,89</b>	<b>748.815,89</b>	<b>0,00</b>	<b>551.305,03</b>	<b>1.300.120,92</b>	<b>10.721.218,89</b>

## CONSOLIDACION GASTOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	OAL	ESELSA en liquidación	ESPARTINAS GLOBAL, S.A.	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.277.245,65</b>	<b>748.815,89</b>	<b>0,00</b>	<b>551.305,03</b>	<b>1.300.120,92</b>	<b>7.277.245,65</b>
<b>ESTADO A: GASTOS DE OP. CORRIENTES</b>	<b>7.277.245,65</b>	<b>748.815,89</b>	<b>0,00</b>	<b>551.305,03</b>	<b>1.300.120,92</b>	<b>7.277.245,65</b>
CAPITULO I: GASTOS PERSONAL	2.737.533,28	639.614,98	0,00	423.322,77	0,00	3.800.471,03
CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.508.000,00	69.589,84	0,00	127.982,26	0,00	2.705.572,10
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	541.196,45	300,00	0,00	0,00	0,00	541.496,45
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.490.515,92	39.311,07	0,00	0,00	1.300.120,92	229.706,07
<b>ESTADO B: GASTOS DE OP. CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO VII: TRANSFERENCIA DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>395.517,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>395.517,98</b>
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	395.517,98	0,00	0,00	0,00	0,00	395.517,98
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>7.672.763,63</b>	<b>748.815,89</b>	<b>0,00</b>	<b>551.305,03</b>	<b>1.300.120,92</b>	<b>7.672.763,63</b>

## Plantilla de personal del Ayuntamiento de Espartinas. Ejercicio 2014

## A) Funcionarios de carrera (según art. 76 Ley 7/2007 de 12 de abril)

	Grupo	Nivel	N.º
A.1. <i>Escala de Habilitación Nacional</i>	A2	26	1
A.1.1. Subescala de Secretaría-Intervención Secretario			
A.2. <i>Escala de Habilitación Nacional</i>	A1	30	1
A.2.1. Subescala Intervención-Tesorería Interventor			
A.3. <i>Escala de Administración Especial</i>	A2	26	1
A.3.1. Subescala Técnica Grado Medio Clase Gestión Económico Financiera			
A.4. <i>Escala de Administración General</i>			
A.4.1. Subescala Administrativa Administrativo de Secretaría	C1	22	2
A.5. <i>Escala de Administración General</i>			
A.5.1. Subescala Administrativa Administrativo de Intervención	C1	22	1
A.6. <i>Escala de Administración General</i>			
A.6.1. Subescala Subalterna Personal de Oficinos	C2	16	1
A.7. <i>Escala de Administración Especial</i>			
A.7.1. Subescala Servicios Especiales Subinspector	A2	24	1
A.8. <i>Escala de Administración Especial</i>			
A.8.1. Subescala Servicios Especiales Oficial	C1	22	1
A.9. <i>Escala de Administración Especial</i>			
A.9.1. Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1	20	14
		<i>Total</i>	<u>23</u>

## B) Personal laboral contratado:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º puestos</i>	<i>Dedicación</i>
- Técnico Superior	1	Jornada completa
- Técnico Medio	1	Jornada completa
- Técnico Medio	1	Jornada completa
- Técnico Medio	4	Jornada completa
- Administrativo	2	Jornada completa
- Administrativo	2	Jornada completa
- Auxiliar Administrativo	1	Jornada completa
- Auxiliar Administrativo	1	Jornada completa
- Ordenanza	1	Jornada completa
- Ordenanza	1	Jornada completa
- Conductor autobús	2	Jornada completa
- Oficial de Obras	6	Jornada completa
- Peones de Obras	6	Jornada completa
- Peones de Limpieza	6	Jornada completa
- Oficial de Limpieza	4	Jornada completa
- Encargado	2	Jornada completa
- Oficial encargado Cementerio	1	Jornada completa
<i>Total</i>	<i>42</i>	

## C) Funcionarios de empleo:

	<i>N.º plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Asesoramiento político en el Área de Juventud	1	Exclusiva

*Personal laboral O.A.L. Ejercicio 2014*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º puestos</i>	<i>Dedicación</i>
Gerente	1	Completa
Técnico Medio (Gerencia)	2	Completa
Técnico Medio (Educativa)	1	Completa
Técnico Medio (Cultura)	2	Completa
Técnico Medio (Serv. Sociales)	1	Completa
Trabajadora Social	1	Completa
Educadora Social	1	Completa
Coordinadora Ayuda Domicilio	1	Completa
Asesora Jurídica Mujer	1	Media Jornada
Jefe de Sección (Actv. Libre)	1	Completa
Administrativo (Gerencia)	1	Completa
Administrativo (Serv. Sociales)	1	Completa
Agente de Igualdad	1	Media Jornada
Monitora Cultura	1	Completa
Agente Dinamización Juvenil	1	Completa
Monitor Deporte	1	Completa
Auxiliar Adtvo. (Serv. Sociales)	1	Completa
Auxiliar de Biblioteca (Biblioteca)	1	Completa
Auxiliar Ayuda Domicilio (Serv. Social)	4	Completa
Conserje (Serv. Sociales)	1	Completa
Conserje (Biblioteca)	1	Completa
Conserje (Centro Día)	1	Completa
<i>Total</i>	<i>27</i>	

Contra la aprobación definitiva del citado Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

En Espartinas a 30 de julio de 2014.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

4D-9252

---

HERRERA

En sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, celebrada el 22 de julio de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la finca sita en la avenida la Senda núm. 3.

Segundo.—Depositarse en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero.—Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Habiéndose procedido al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Administrativo de documentos urbanísticos que afectan al planeamiento del Ayuntamiento de Herrera, Sevilla; el acuerdo adoptado se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 23 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

253W-8993

## ISLA MAYOR

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor, la «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de pistas deportivas municipales» se expone al público, durante el plazo de treinta días, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos previstos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Isla Mayor a 22 de julio de 2014.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

4W-8890

## MAIRENA DEL ALJARAFE

En la localidad de Mairena del Aljarafe a 10 de julio de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente, don Ricardo Tarno Blanco, ha dictado la siguiente resolución 2014 00814.

Vistos los antecedentes aquí relacionados:

I. Mediante acuerdo Plenario de fecha 26 de abril de 2013 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del 2013, así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 145, de fecha 25 de junio de 2013.

II. Que en dicha RPT se incluía el puesto de Jefe de Servicio de Secretaría General, Grupo A1, nivel 28, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Régimen jurídico funcional, habiéndose omitido el sistema de provisión de dicho puesto de trabajo.

III. Mediante acuerdo plenario de 29 de abril de 2014 se aprobó la corrección por omisión del sistema de provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio, determinándose, conforme a la legislación vigente en esta materia, que era el concurso.

IV. En cumplimiento de lo acordado, el Servicio de Recursos Humanos eleva propuesta de las Bases Específicas que seguidamente se detallan, comprensivas de los criterios y valoraciones para la provisión del puesto de trabajo vacante y presupuestado conforme a las retribuciones contenidas en la partida 005-920-10.

Vista la necesidad de proveer el citado puesto de trabajo vacante y presupuestado.

Visto el artículo 21.1.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que determina que corresponde al Alcalde aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 6/1985 de Ordenación de la función Pública de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Vista la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos.

*Resuelvo:*

Primero.—Aprobar las bases específicas para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Secretaría General de conformidad con los siguientes puntos:

BASES DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DENOMINADO «JEFE/A DE SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL»

Base primera. *Objeto.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso, de méritos, del puesto de trabajo vacante e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, denominado «Jefe/ de Servicio de Secretaría General», de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, nivel 28 y régimen jurídico funcional.

1.2. El procedimiento de provisión de puesto de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Cuarta.

1.3. La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tablón de anuncios de la Corporación, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Base segunda. *Requisitos y condiciones generales de participación.*

Podrán optar a dicho puesto los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica Superior (Grupo de Titulación A1) y para cuyo acceso se requiera estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho que se hallen en cualquiera de las situaciones administrativas de servicio activo, excepto en situación de suspensión firme, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años, siempre que tengan una antigüedad mínima en su Escala, Subescala y plaza de al menos dos años.

Base tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, cumplimentadas según Anexo I que se acompaña a la presente convocatoria así como los justificantes acreditativos de los méritos, se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOJA y el tablón de edictos. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La publicación del resto de los anuncios de la presente convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará inexcusablemente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Impreso de Autobaremación. A dicho impreso deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos que se aleguen, de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta, no siendo valorados aquéllos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias.

Base cuarta. *Baremo de méritos.*

Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que se detalla, con la siguiente matización:

- En ningún caso los nombramientos provisionales constituirán méritos valorables.

a) Grado personal consolidado: Se valorará estar en posesión de igual o superior grado personal al correspondiente al nivel del puesto convocado con 10 puntos.

La posesión de grado personal inferior en no más de dos niveles al del nivel puesto de trabajo convocado se valorará con 5 puntos. La posesión de grado personal inferior en más de dos niveles al del nivel puesto de trabajo convocado se valorará con 2,5 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización del puesto o puestos ocupados con anterioridad en cualquier Administración Pública o entes dependientes como funcionario/a hasta un máximo de 20 puntos. Los periodos acreditados inferiores al año se prorratearán por meses.

En atención a lo anterior se valorarán los siguientes conceptos:

b1) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo en Administraciones Públicas o entes dependientes en función del nivel del complemento de destino: hasta 12 puntos.

- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 1 punto.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 0,50 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,25 puntos.

b2) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo dentro del Ayuntamiento en el mismo Servicio que el puesto que solicita: hasta 12 puntos.

- Por desempeño de puestos de trabajo del mismo Subgrupo de Titulación que el puesto a que se opta a razón de 1 punto por año.
- Por desempeño de puestos de trabajo del Subgrupo de titulación inmediatamente inferior al que se opta, se valorará a razón de 0,50 puntos por año.
- Por desempeño de puestos de trabajo de Grupos de Titulación inferiores que el del puesto al que se opta, se valorarán a razón de 0,25 puntos por año.

Las puntuaciones de los apartados b1 y b2 podrán ser acumulativas, hasta alcanzar un máximo de 20 puntos.

c) Cursos de formación: Hasta 10 puntos. Cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

No se valorarán las acciones formativas con una duración igual o menor a 10 horas. No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

d) Antigüedad.

- 1 punto por año de servicio en cualquier Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de esta en la Subescala Técnica Superior de Administración General para cuyo acceso se exija estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho, computándose también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.
- 0,5 puntos por año de servicio en cualquier Entidad Local en otras Subescalas distintas de indicada.

El máximo de puntuación a obtener por antigüedad será de 10 puntos.

No se valorarán otros méritos que los alegados por los concursantes y acreditados documentalmente en la forma prevista en la Base quinta.

Base quinta. *Forma de acreditación de mérito.*

Los méritos referentes a la Base cuarta, apartados «a» (grado personal consolidado), «b» (valoración de la experiencia), «d» (antigüedad) relativos a este Ayuntamiento o entes dependientes de éste, serán acreditados de oficio mediante certificado expedido por el Secretario General, previo Informe del Servicio de Personal, siendo incorporados a cada expediente; los méritos anteriores relativos a otras Administraciones Públicas deberán ser aportados por los interesados, mediante certificado original o copia compulsada. Los méritos referidos a la Base cuarta apartado «c» (cursos de formación) se acreditarán mediante aportación por el interesado de originales o fotocopias compulsadas de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso, siempre que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación y materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este punto.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

No obstante, podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.



**Base sexta. Comisión de valoración.**

La Comisión de Valoración será nombrada por Decreto de Alcaldía, y valorará los méritos aportados por los aspirantes; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La Comisión de Valoración estará compuesto por el/la presidente/a, dos vocales y sus respectivos suplentes.

Uno de los vocales actuará como secretario/a de la Comisión. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto a proveer y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al subgrupo A1 en que se integra el puesto a cubrir.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, la Comisión para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

**Base séptima. Propuesta de adjudicación.**

Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará pública el Acta de Valoración de los aspirantes, comprensiva de la puntuación de todos ellos y el nombre de la persona que se proponga para la adjudicación del puesto (propuesta de nombramiento), fijando un plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones. El Presidente de la Comisión elevará el acta con la propuesta de nombramiento a la Alcaldía. La resolución de Alcaldía que resuelva la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios.

El plazo para la resolución del concurso será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de terminación de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Base octava. Normativa de aplicación supletoria y recursos.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 6/1985 de Ordenación de la función Pública de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios de la Corporación y dar traslado de la misma a la Junta de Personal.

## ANEXO I

Solicitud de admisión para la provisión, por concurso, del puesto de Jefe/a de Servicio de Secretaría General

**Datos personales.**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD. CÓDIGO POSTAL

**Documentación.**

DNI Impreso de Autobareación: La documentación acreditativa de los méritos deberán presentarse conjuntamente con esta solicitud mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas.
---

La persona abajo firmante solicita ser admitida para la provisión por concurso del puesto de trabajo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en el mismo.

En Mairena del Aljarafe a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma,

*Impreso de autobaremación*

## A) Grado Personal Consolidado

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS

## B) Valoración del trabajo desarrollado:

b1) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo en Administraciones Públicas u entes dependientes en función del nivel del complemento de destino: hasta 12 puntos

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
Total	

b2) Desempeño en propiedad de puestos de trabajo dentro del Ayuntamiento en el mismo Servicio que el puesto que solicita: hasta 12 puntos

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
Total	

## C) Cursos de formación

DENOMINACIÓN DEL CURSO	HORAS	PUNTOS
Total		

## D) Antigüedad

DESCRIPCIÓN MÉRITO	PUNTOS
Total	

*Puntuación estimada en autobaremación.*

--

En Mairena del Aljarafe a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firmado:

Lo que se publica para general conocimiento

En Mairena del Aljarafe a 14 de julio de 2014.— El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

34W-8649

\_\_\_\_\_

PALOMARES DEL RÍO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Palomares del Río, 24 de julio de 2014.—La Alcadesa-Presidenta, Juana Caballero Gómez.

265W-9061

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 8/14 de modificación de créditos del Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de tesorería líquido, para la ejecución del proyecto de obras denominado cerramiento del cementerio municipal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 121, de fecha 28 de mayo de 2014, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 15 de mayo de 2014, el citado acuerdo plenario ha quedado elevado a definitivo y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

*Presupuesto de gastos:*

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Aumento</i>	<i>Créditos definitivos</i>
161 6221087	Cerramiento cementerio municipal	0,00 €	57.047,82 €	57.047,82 €
Total			57.047,82 €	57.047,82 €

*Presupuesto de ingresos:*

<i>Aplicación</i>	<i>Importe/€</i>
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales	57.047,82 €

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Cazalla a 11 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-8662

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado por los interesados reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de mayo de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 121, de fecha 28 de mayo de 2014, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, mediante el cual se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de esta villa, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 14 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE LA PUEBLA DE CAZALLA

##### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las actividades que anualmente se desarrollen en el Recinto Ferial de esta localidad con motivo de la celebración de la Feria. A dichas actividades les serán de aplicación la presente Ordenanza y demás normas legales y reglamentarias que resulten procedentes.

Artículo 2. *De la fecha de celebración.*

La Feria de La puebla de Cazalla se celebrará cada año en el mes de septiembre, su duración será de cuatro días empezando en jueves y terminando el segundo domingo de este mes clausurándose al finalizar el castillo de fuegos artificiales.

La prueba oficial del alumbrado tendrá lugar el miércoles noche, víspera del inicio de la feria.

El resto de actividades realizadas por los titulares de las casetas fuera de este periodo deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento en las solicitudes de otorgamiento.

##### TÍTULO II DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

Artículo 3. *Horario.*

El horario autorizado para el paseo de caballos y enganches en el recinto Ferial será de 12,30 horas a 20,00 horas.

#### Artículo 4. *Circuito ferial.*

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por la calle central del Paseo Francisco Bohórquez. La circulación por el circuito se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

#### Artículo 5. *Los caballistas y coches de caballos.*

5.1. Para su acceso al recinto ferial, los interesados tendrán que tener vigente la tarjeta sanitaria equina. Asimismo, se exigirá un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima que cada año se fije a los animales de montura, de coches de caballos y de enganches, que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los caballos, o los vehículos de tracción animal que circulen por el recinto ferial.

5.2. Los caballistas menores de edad deberán aportar junto a los documentos antes mencionados, autorización expresa, según modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse o bien estar acompañados de un adulto.

5.3. A los caballistas y titulares de enganches autorizados para el acceso y paseo por el circuito establecido dentro del recinto ferial, se les entregará la acreditación pertinente, antes del inicio de la feria.

#### Artículo 6. *Prohibiciones.*

6.1. Se prohíbe el acceso de caballos a las zonas laterales de uso exclusivo para peatones y al patio de casetas del recinto de la Feria.

6.2. Se prohíbe el alquiler de caballos para paseo, tanto en el recinto ferial como en las inmediaciones del mismo.

6.3. No se permitirán la entrada en el recinto ferial a remolques, vehículos a motor transformados u otros que desluzcan el paseo de enganches, así como a los caballos y enganches que no se acrediten en el lugar, plazo y horario que fije la Delegación de Festejos del Ayuntamiento.

6.4. Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, o cualquier otro elemento fijo o movable susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente, salvo si existieren lugares habilitados por el Ayuntamiento.

6.5. Con el fin de lograr una mayor vistosidad y esplendor del paseo de caballos y enganches, no se permitirá el acceso al recinto ferial de jinetes y/o cocheros que no vayan vestidos de forma tradicional o conforme al tipo de carruaje que conduzcan. Los que incumplieran esta norma serán sancionados con la expulsión.

#### Artículo 7. *Paseo por el recinto ferial.*

7.1. Los caballos de paseo y los enganches evolucionará en el recinto ferial exclusivamente al paso, prohibiéndose los movimientos al galope.

7.2. Los carruajes deberán ser conducidos por el cochero y un acompañante, debiendo ser al menos uno de ellos mayor de edad. En el caso de permanecer parado el carruaje, deberá quedar el cochero o acompañante en el pescante con el control de los animales, quien deberá ser mayor de edad.

7.3. El número de animales y carruajes podrá ser limitado por la Policía local, a favor de una circulación segura y fluida.

#### Artículo 8. *Condiciones sanitarias.*

8.1. Los propietarios autorizados serán responsables de las debidas condiciones sanitarias de los animales durante su permanencia en el recinto ferial.

8.2. Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el real en buen estado físico. Las personas que estén desarrollando sus funciones de vigilancia en el recinto denunciarán a la Policía Local el estado físico de aquellos animales que no estén en condiciones óptimas, procediéndose a su expulsión o inmovilización y a la sanción económica que corresponda.

#### Artículo 9. *Incumplimiento.*

9.1. Los jinetes y cocheros que no puedan aportar a los Servicios Técnicos Municipales, en los controles e inspecciones ordinarios, la autorización administrativa, la tarjeta sanitaria del animal y/o póliza de seguro, y los animales y carruajes que no lleven divisa identificativa serán sancionados con la expulsión del Recinto Ferial o inmovilización y la sanción pecuniaria que proceda de conformidad con lo dispuesto en estas Ordenanzas.

9.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Título podrá dar lugar a la expulsión del Recinto Ferial o inmovilización, sin perjuicio de la correspondiente sanción según lo dispuesto en estas Ordenanzas.

### TÍTULO III DE LAS CASETAS

#### Capítulo 1 *De las solicitudes de las casetas*

#### Artículo 10. *Plazo de solicitud.*

Cada año, del 1 al 31 de mayo, se deberán presentar las solicitudes por los interesados para conseguir la titularidad de una caseta en la Feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido.

#### Artículo 11. *Presentación de solicitudes.*

11.1. Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Excmo. Ayuntamiento.

11.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento, donde se sellará una copia que quedará en poder del solicitante, o bien mediante cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

11.3. Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la Feria del año anterior deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del resguardo de haber abonado la sanción correspondiente.

11.4. Los solicitantes que lo sean por primera vez, deberán acompañar a la solicitud una memoria en la que den cuenta de cuantos extremos crean convenientes en orden a la posible concesión de la titularidad.



## Capítulo 2

*Del procedimiento de otorgamiento de concesión de ocupación de la caseta*Artículo 12. *Adjudicación de las casetas y publicidad.*

12.1. Criterios de adjudicación: La Concejalía de Festejos a la hora de elaborar propuesta de adjudicación provisional tendrá en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) Que la titularidad de la concesión sea solicitada por Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Corporación (Hermandades, Asociaciones de vecinos, Deportivas, Culturales, etc.) Así como Partidos Políticos y Sindicatos con implantación a nivel local.
- b) Que la titularidad de la concesión sea solicitada por particulares, y que el acceso a dicha caseta sea libre.
- c) Que la titularidad de la concesión sea solicitada por interesados que no cumplan los criterios anteriores.

En todo caso se respetará lo establecido en el art. 13.2 de esta Ordenanza.

12.2. Una vez finalizado el plazo previsto en el artículo 11, la Delegación de Festejos elevará propuesta de adjudicatarios provisionales a la Junta de Gobierno Local para su aprobación antes del 30 de julio.

Aprobada la lista provisional, ésta será expuesta al público en el tablón de anuncios municipal por el plazo de 10 días naturales, al objeto de posibles alegaciones y reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre una vez concluido el indicado plazo de exposición pública.

12.3. Igualmente la Delegación de Festejos elaborará una lista de interesados con las solicitudes que no hayan podido ser objeto de otorgamiento para conformar un listado de adjudicatarios en reserva, por el orden de prelación que en la misma se establezca, al objeto de otorgarle posibles vacantes que se produzcan de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 a 16 de estas Ordenanzas.

12.4. Uno y otro listados, una vez aprobados por la Junta de Gobierno Local, serán objeto de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entendiéndose notificados mediante dicha publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. *Licencia municipal.*

13.1. La titularidad de las casetas de la Feria, cualquiera que sea su naturaleza, será siempre una concesión demanial de carácter temporal por un solo año en tanto no se arbitre otra modalidad. La duración de la concesión será desde la finalización del mercadillo semanal, la semana previa a la de la celebración de la feria, hasta el jueves de la semana posterior a la celebración de la feria, teniendo que estar desmontadas a la finalización del plazo.

13.2. No obstante el Ayuntamiento establece el compromiso de otorgar los mismos módulos que de forma tradicional se hubiesen venido otorgando año tras año a los mismos solicitantes o Entidades, siempre que concurran los siguientes supuestos:

- Que el titular presente la correspondiente solicitud en el plazo establecido.
- Y estar al corriente en sus obligaciones con esta Administración Local.

Artículo 14. *Otorgamiento.*

14.1. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la propuesta de concesión, los solicitantes propuestos contarán con un plazo de 15 días naturales, computados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que pueda especificarse en el requerimiento que al efecto se realice desde la Delegación de Festejos:

- Documento expedido por la Tesorería Municipal, acreditando haber constituido una fianza, caso de haberse establecido la misma por la Junta de Gobierno Local, por el importe que se establezca cada año como garantía de cumplimiento de las obligaciones que para los titulares de casetas se derivan de la presente Ordenanza. Esta cantidad será objeto de devolución en el plazo de sesenta días una vez concluida la Feria siempre y cuando los servicios municipales constaten el cumplimiento de las obligaciones de desmontaje y limpieza de residuos del solar ocupado por la caseta, ya que en caso contrario el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar su incautación con el objeto de costear la actuación subsidiaria que deba efectuar por el incumplimiento del titular de la caseta.
- Documento acreditativo de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil frente a terceros con una cobertura, que se establecerá cada año que cubra los riesgos que puedan derivarse del funcionamiento y apertura de la caseta.
- Carta de Pago expedida por la Tesorería acreditando el abono de las tasas correspondientes: Tasa por suministro de energía eléctrica y Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de feria... en terrenos de uso público local.

14.2. Los titulares de las casetas que encontrándose en el recinto ferial sean de carácter fijo y no desmontable, previa firma del convenio marco con el Ayuntamiento, no deberán garantizar el desmontaje de la misma. No obstante deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones efectuadas en este reglamento, así como una vez finalizada el periodo de feria restituir las condiciones iniciales de la caseta en cuanto a salubridad, ornato, etc.

14.3. Si transcurrido el plazo indicado en el apartado 14.1 el solicitante requerido no presentase la documentación indicada, se entenderá que renuncia a la titularidad de la caseta, quedando excluido por tanto del proceso de adjudicación, y quedando, así mismo, el Ayuntamiento habilitado para disponer de la caseta y requerir a quien corresponda en la lista de suplentes.

14.4. Una vez que se cumplimente con lo indicado en el apartado 14.1 se emitirá documento administrativo en el que se otorgará la concesión, que será el único documento válido para acreditar este derecho.

14.5. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de inspección, copia de la póliza de seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta a efectos de cobertura propia.

Artículo 15. *Prohibiciones.*

Se prohíbe el traspaso de titularidad de la caseta, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Artículo 16. *Uso de la concesión.*

16.1. Los titulares del derecho de concesión que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de su caseta, deberán poner a disposición del Ayuntamiento la misma. La concesión a la que se renuncia se entenderá como otorgada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.2 de este Reglamento.

Para ello deben dirigirse, en el plazo de diez días a partir de la concesión de la licencia, a la Delegación de Festejos manifestando su intención de renunciar al derecho otorgado.

16.2. La Delegación de festejos una vez tenga conocimiento de esta puesta a disposición del Ayuntamiento de la caseta por parte del adjudicatario, procederá a adjudicar nuevamente la caseta de conformidad con el listado de adjudicatarios en reserva, convenientemente conformado según los criterios del art.12.1 de este Reglamento. Así mismo para el otorgamiento se tendrá en cuenta que la tipología de la caseta solicitante, tradicional o de juventud, resulte coincidente con la tipología de caseta que ocuparía el modulo que queda vacante.

16.3. Si el adjudicatario se reiterase en su intención de querer ceder el otorgamiento por segundo año consecutivo, el Ayuntamiento dejará de considerar dicho otorgamiento como el tradicional a los efectos dispuestos en el art. 13.2 de este Reglamento.

#### Artículo 17. *Ejercicio de la titularidad.*

La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes supuestos:

1. Casetas tradicionales dedicadas fundamentalmente a la restauración:
  - Caseta particular, a nombre de un solo particular que deberá estar empadronado en el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
  - Caseta de titularidad compartida; el 75% de los miembros deberán estar empadronados en el Excmo. Ayuntamiento La Puebla de Cazalla. Para adquirir la titularidad de este tipo de casetas se adjuntará a la solicitud el «acta de constitución» de la «entidad» firmada por todos sus miembros y fotocopia del D.N.I. de cada uno de ellos, e indicar la formación del equipo de directivos de dicha caseta.
  - Caseta de entidades, legalmente registradas en el Excmo. Ayuntamiento, sin ánimo de lucro (hermandades, asociaciones de vecinos, deportivas, culturales, etc.) Así como partidos políticos y sindicatos con implantación a nivel local, etc.).
2. Casetas oficiales, que serán las que monta el mismo Ayuntamiento. Todas ellas serán gestionadas públicamente, aunque podrán ser cedidas a particulares o entidades mediante concurso público, pero siempre atendiendo los fines oficiales para los que han sido creadas.
3. Casetas de juventud o casetas disco, dirigidas fundamentalmente a la música, a nombre de un solo particular que deberá estar empadronado en el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla o de titularidad compartida; el 75% de los miembros deberán estar empadronados en el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. Para adquirir la titularidad de este tipo de casetas se adjuntará a la solicitud el «acta de constitución» de la «entidad» firmada por todos sus miembros y fotocopia del D.N.I. de cada uno de ellos, e indicar la formación del equipo de directivos de dicha caseta. Estas casetas se encontrarán ubicadas en los lugares que a tal efecto habilite el Excmo. Ayuntamiento, quien determinará también el número de casetas que se podrán instalar, de estas características.

### Capítulo 3

#### *De la estructura de las casetas desmontables*

#### Artículo 18. *Medidas de las casetas.*

18.1. El «modulo» es la unidad de medida de las Casetas a), b) y c) indicadas en el artículo anterior. Tiene una anchura aproximada de 10 metros y una profundidad de 15 metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta, que debe ocupar por completo la parcela, debe ser metálica y susceptible de desmontar. En circunstancias especiales que estudiará la Delegación de Festejos, esta estructura podrá ocupar el espacio equivalente a medio módulo o bien el equivalente a dos módulos, si la disposición de espacio así lo permite.

#### Artículo 19. *Pañoleta.*

La pañoleta es un elemento que, a modo de «Tímpano», se coloca tapando la cerca de la fachada. Tendrá sus dimensiones y estará ejecutado, a ser posible, en tablero de madera o chapa; pintada sobre fondo blanco, y llevará motivos tradicionales en color. Si se desea podrá colocarse integrado en el motivo el nombre que define la caseta. Nunca se admitirá publicidad comercial ni propaganda política, aunque sí el nombre de la organización o logotipo. En ningún caso se permitirá el uso de material luminoso para exorno de la misma. El modelo respetará las indicaciones facilitadas por el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

#### Artículo 20. *Frontal de las casetas.*

En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada, bajo la pañoleta se colocarán preferentemente cortinas, a ser posible de lona rayada, en roja y blanco, verde y blanco o azul y blanco, esas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidas a ambos lados de cada módulo. No obstante en la parte frontal se permitirán simulaciones, siempre que se representen la arquitectura tradicional andaluza incorporando elementos típicos como rejas.

#### Artículo 21. *Cuerpo de la caseta.*

La caseta deberá estar cubierta por material ignífugo.

#### Artículo 22. *Cerramiento.*

En la línea de la fachada de cada caseta que tenga en su frontal cortinas de lona donde se coloquen como cerramiento, una barandilla, bien metálica o de madera, de diseño tradicional, siempre será con una altura no superior a 1,50 metros y no inferior a 0,80 metros. La anchura mínima de paso deberá ser 1,20 metros.

### Capítulo 4

#### *Del montaje y desmontaje de las casetas*

#### Artículo 23. *Fecha de montaje.*

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertidos de residuos y de inspección por los servicios municipales, como máximo a las 23:00 horas del miércoles día de la prueba del alumbrado.

#### Artículo 24. *Iluminación.*

24.1. Queda prohibida la instalación de material eléctrico y/o fluorescente por fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y

cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y la Delegación de Industria, así como por los Servicios Técnicos Municipales, para este tipo de instalaciones provisionales.

24.2. Dentro del proceso de ornamentación, deberá utilizarse o lámparas típicas de cortijos y casa rurales hechas de forja y madera o las tradicionales guirnalda cuyas bombillas deberán estar separadas no menos de quince centímetros de flores de papel y otros elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia.

Artículo 25. *Suministro de agua.*

Las acometidas a las redes generales de agua y alcantarillado, se realizará por el personal municipal, siendo todos los gastos materiales por cuenta del concesionario, siempre que sea por modificación del existente.

Artículo 26. *Cocinas.*

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidos y aislados del resto con material incombustible y dotados de suficiente ventilación.

Para la instalación de cocinas de gas deberán seguir estrictamente las normas que emitan las casas suministradoras del combustible. En todo caso las botellas de gases combustibles no podrán ser expuestas al sol.

Artículo 27. *Desmante de las casetas.*

27.1. El adjudicatario de una caseta viene obligado a, antes del jueves siguiente de feria, desmontar completamente la caseta sin dejar ningún tipo de instalación o estructura cuyo mantenimiento pueda provocar daño o perjuicios a terceros.

27.2. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento ordenará la ejecución del desmante, concediendo un plazo de cinco días para ello y, acordando, en el caso de concluir este plazo, se constatare por los servicios municipales que persiste el incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del adjudicatario mediante la incautación de la fianza presentada con la solicitud y ello sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador.

27.3. Igualmente, quedarán exceptuado de la obligación de desmante los titulares de las casetas que su ornamento así lo determine como las casetas de obra, fijas.

Artículo 28. *Residuos de las casetas.*

Los escombros y demás residuos procedentes de las casetas deberán ser retirados obligatoriamente por los titulares de las casetas, estando expresamente prohibido su vertido sobre la calzada y/o Acerados del recinto, debiendo depositarse directamente desde cada caseta a un contenedor apropiado y su posterior traslado al vertedero correspondiente o por el contrario sacar los residuos en el horario fijado para la recogida por el servicio de basuras.

Artículo 29. *Inspecciones de las casetas.*

Las inspecciones de las casetas podrán realizarse por los Servicios Técnicos y Policía Local competentes desde la fecha de inicio del montaje hasta la finalización del festejo, levantándose las Actas de incumplimiento pertinentes que se detectaran.

## Capítulo 5 *Obligaciones*

Artículo 30. *Botiquín.*

Cada caseta deberá disponer de un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 31. *Extintores.*

31.1. Cada caseta deberá contar necesariamente con un aparato extintor de doce Kg. de polvo seco polivalente (antigrasa), dotado de comprobador de presión por cada módulo o 120 m<sup>2</sup>, en perfectas condiciones de mantenimiento y uso, debiendo estar situado en lugar bien visible y de fácil acceso.

31.2. Aquellas casetas que dispongan de cocina deberán disponer además de un extintor adicional de similares características en la misma.

Artículo 32. *Servicios o aseos.*

Igualmente, la instalación deberá contar como mínimo con un servicio higiénico proporcionado a su superficie, que incluirá lavabo y dos inodoros conectados a la red de servicios municipales. Los servicios estarán cerrados y se llegará a ellos mediante puerta de acceso además de cumplir las normas de accesibilidad.

Artículo 33. *Publicidad de precios.*

Cada caseta deberá tener expuesto obligatoriamente de forma clara y visible en un cartel los precios de todos los artículos de consumo puestos a la venta.

## TÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

### Capítulo 1 *Del funcionamiento*

Artículo 34. *Suministro de mercancía a las casetas.*

El suministro de mercancía a las casetas durante los días de feria se efectuará desde las 6 de la mañana hasta las 12.30 del mediodía, y desde las 20,00 hasta las 22,00 horas. En ese tiempo se permitirán la circulación de los vehículos suministradores de las casetas y deberán abandonar el recinto ferial antes de las horas marcadas.

Artículo 35. *Residuos.*

Los residuos de las casetas se depositarán en los interiores de la caseta hasta el paso de la recogida de basura dispuestos por el Excmo. Ayuntamiento, en bolsas debidamente cerradas, hasta las 7,00 de la mañana y hasta las 19,00 horas así como en el horario de recogida de residuos sólidos.

Artículo 36. *Sonido.*

36.1. Si se ameniza la jornada de la caseta con música, grabada o en vivo, se recomienda las composiciones que concuerden con la cultura autóctona, quedando prohibido la actuación de speaker (animadores), Dj's, así como, música electrónica (house, dance, tecno, trans, etc...). Quedan por exceptuado de esta prohibición las casetas de juventud, previstas en el art. 17 apartado e).

36.2. Las casetas en que se emita música, tanto en directo como grabada, deberán disponer los altavoces hacia el interior de la caseta para no molestar a las casetas vecinas. La Policía Municipal se encargará de controlar el uso de la megafonía, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces tipo subwofer.

Artículo 37. *Venta.*

37.1. En el interior del recinto ferial se prohíbe igualmente la venta de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en el recinto ferial.

37.2. Sólo se permitirá la venta de agua, tabaco, flores, helados y algodón en los puestos autorizados.

Artículo 38. *Horario de cierre.*

El horario de cierre de las casetas, atracciones y puestos será como máximo a las 6,00 de la mañana teniendo que apagarse todo tipo de música y ruido pasando al desalojo y cierre de la misma. Estos horarios regirán los días de feria y víspera de la feria.

En el caso de que se haya comunicado por escrito en la solicitud de otorgamiento la realización de actividades fuera del periodo establecido en el art. 2 de la presente Ordenanza, el horario máximo de cierre de dichas actividades será las 4 horas de la madrugada.

Capítulo 2  
*Prohibiciones*

Artículo 39. *Del tráfico rodado.*

Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido el tráfico rodado por tracción a motor, en el interior del recinto ferial, salvo los servicios de seguridad y los servicios de suministro, estos últimos dentro del horario establecido.

Artículo 40. *Publicidad.*

En las vías públicas de acceso a la Feria o dentro del recinto de la misma no se permitirá la publicidad de productos de consumo en la Feria.

Artículo 41. *Ocupación de espacios exteriores a las casetas.*

Por motivos de seguridad, queda absolutamente prohibida la ocupación de espacio exterior de la caseta con mesas o toneles donde impidan el desalojo inmediato de una caseta, quedando prohibido el montaje de veladores a menos de 1.20 de la línea de fachada de las casetas, y con un máximo de 5 metros de largo y con la anchura de la propia caseta sin en ningún momento ocupar espacio de otra caseta y dejando espacio para una posible evacuación.

TÍTULO V  
INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo 1  
*De las infracciones*

Artículo 42. *Clasificación de las infracciones.*

42.1. Las acciones u omisiones que se cometan contra lo dispuesto en estas Ordenanzas tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determine, previa instrucción del correspondiente expediente. Ello sin perjuicio de aquellos supuestos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas, tipificados en las leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa al Juzgado competente.

42.2. Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 43. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en estas Ordenanzas que no se clasifiquen expresamente como graves o muy graves.

Artículo 44. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

1. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2, referido al alquiler de caballos para paseo.
2. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 20, referido al frontal de las casetas con obra de fábrica o simulación.
3. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1, referido a los materiales de la cubierta del cuerpo de caseta.
4. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 22.1, referido al cerramiento de la fachada con obras de fábrica.
5. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 24.1, referido a la iluminación de las casetas fuera de la línea de fachada.
6. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1, referido a la fecha del desmontaje de las casetas, salvo lo especificado en los artículos 27.3. y 27.4
7. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 28, referido a los escombros y demás residuos de las casetas.
8. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 36, referido al sonido de las casetas.
9. Reincidir en la comisión de una infracción leve en dos periodos consecutivos de Feria.

Se consideran además infracciones graves que atentan la integridad física de los ciudadanos:

10. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 y 9.1, referidos al seguro de responsabilidad civil y tarjeta sanitaria de caballos y enganches.
11. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2, referido a la autorización expresa de responsabilidad por los padres, en el caso de caballistas menores de edad.
12. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1, referido a la invasión de las aceras del recinto.
13. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.4, referido a la prohibición de amarre de animales.
14. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1, referido a la forma de evolucionar con los animales dentro del recinto.



15. Incumplimiento de lo establecido en los artículos 14.1b) y 14.4, referido al seguro de responsabilidad civil que cada caseta debe tener suscrito.
16. Incumplimiento de lo establecido en los artículos 31, referidos a la existencia de extintores en casetas, atracciones y puestos durante el periodo de funcionamiento, así como a las características y a la falta de revisión.
17. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 37, referido a la venta.
18. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 41, referido a la ocupación de los espacios exteriores a las casetas cuando entorpezca el acceso y circulación de vehículos de emergencia.

Artículo 45. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

1. La presentación de documentación falsa en las solicitudes.
2. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 15, referido al traspaso de titularidad de las casetas.
3. Reincidir en la comisión de una infracción grave en dos periodos consecutivos de Feria.

Capítulo 2  
*De las sanciones*

Artículo 46. *Sanciones pecuniarias.*

46.1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cuantía de los perjuicios causados.
- b) Grado de peligrosidad que existe.
- c) Grado de molestias que ocasionen.
- d) La reincidencia.
- e) La intencionalidad.

46.2. En función de lo expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- Las infracciones leves serán sancionables con multa desde 150 euros a 750 euros. En el caso de que se reincida en días sucesivos del mismo periodo de Feria en la comisión de una misma falta leve se irá incrementando la sanción en un 20% sobre la cuantía anteriormente especificada hasta el límite máximo reseñado.
- Las infracciones graves serán sancionables con multa de 751 euros a 1.500 euros. En este caso se entenderá circunstancia agravante para la graduación de la sanción las infracciones que atenten la integridad física de los ciudadanos que serán sancionadas con multa mínima de 1.000 Euros. En el caso de que se reincida en días sucesivos del mismo periodo de Feria en la comisión de una misma falta grave o muy grave que atenta a la integridad física de los ciudadanos se irán incrementando las sanciones en un 20% sobre las cuantías anteriormente especificadas hasta el límite máximo reseñado.
- Las infracciones muy graves serán sancionables con multa de 1.501 euros a 3.000 euros y la pérdida de la titularidad de la caseta.

Artículo 47. *Sanciones accesorias y circunstancias atenuantes.*

47.1. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, las infracciones tipificadas en la presente norma como graves y muy graves podrán llevar aparejadas una sanción accesoria consistente en la prohibición de montar caseta de uno a tres años en atención a las circunstancias agravantes concurrentes en la comisión de la infracción.

47.2. Son circunstancias atenuantes, que provocarán la reducción de la sanción los siguientes supuestos:

- La de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionado, o disminuir sus efectos de forma inmediata antes del requerimiento de la autoridad competente, en un 50% de la cuantía establecida.
- La de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionado, o disminuir sus efectos de forma inmediata a requerimiento de la autoridad competente, en un 30% de la cuantía establecida.

Capítulo 3  
*Medidas provisionales*

Artículo 48. *Medidas provisionales.*

48.1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso procesa imponer podrán adoptarse las siguientes medidas provisionales:

- Clausura de la instalación.
- Precintado del equipo musical.
- Cambio de ubicación.

48.2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador adoptará, antes o una vez incoado el mismo, tales medidas en los casos de presunto incumplimiento de las debidas condiciones de seguridad, higiene o de normal tranquilidad de las personas y vecinos, manteniéndose la efectividad de tales medidas en tanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los presuntos incumplimientos. Estas medidas no tendrán carácter sancionador, sino cautelares para la preservación de la seguridad, salubridad y cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Capítulo 4  
*Procedimiento sancionador y régimen de prescripción*

Artículo 49. *Potestad sancionadora.*

49.1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, sin perjuicio de que según lo preceptuado en el art. 21.1n) y 3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril delegue el ejercicio de esta atribución.

49.2. El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará al procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 50. *Régimen de prescripción.*

Las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el art. 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30/1992 de 26 de noviembre.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogar cualquier regulación local anterior existente sobre la materia de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

34W-8788

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante el cual le asiste el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 441/13.

Denunciado: David Acosta Ribalta.

Identificación: 36524445P.

Fecha denuncia: 11 de octubre de 2013.

Domicilio: Calle Carrasquilla Casa Grande, 11 Salteras 41909 Sevilla.

Cuantía: 80 euros.

Precepto R.G.C. u Ordenanzas Municipales. Art. 171, opc. 5A.

Expte.: 448/13.

Denunciado: Pedro Pérez Camas.

Identificación: 28871979X.

Domicilio: P.S. Pablo, 2. 1 Sevilla 41007.

Fecha denuncia: 10 de octubre de 2013.

Cuantía: 90 euros.

Precepto R.G.C. u Ordenanzas Municipales: Art. 94, opc. 5y.

Expte. 31/14.

Denunciado: Pedro Martínez y Asociados, S.L.

Identificación: B41671611.

Domicilio: Avda. Innovación e Renta, 2 - 2G Sevilla 41020.

Fecha denunciadas: 11/11/2014.

Cuantía 80 euros.

Precepto R.G.C u Ordenanzas Municipales art. 94, Opc. 5A.

Valencina de la Concepción a 27 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

4W-4206

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1800 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es